

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

Recibido v. vía correo
electrónico.
53 Folios anverso y reverso
y un (1) audio.

REFERENCIA:
PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO N°2020-00035

JUZG. P. CUD. M. PAL. SUSÁ

05948 16-JUL-'20 15:55
05948 16-JUL-'20 15:55

DEMANDANTES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA,
ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO
ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS

DEMANDADOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO,
JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO
CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA
MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO
CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, Correo Electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de los demandados MARIA GEORGINA FORERO FRAILE mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 20.975.507 expedida en Susa, vecina y residente en la Calle 10 N° 6-29 de Simijaca (Cundinamarca), JAIME MONTENEGRO CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.340.322 expedida en Zipaquirá, vecino y residente en la Calle 7 N° 5-63 de Susa (Cundinamarca), JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.344.398 expedida en Zipaquirá, vecino y residente en la diagonal 89 B N° 116ª-10 interior 52 apartamento 302 de Bogotá., JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.340.488 expedida en Zipaquirá, vecino y residente en la vereda centro la estación del municipio de Susa (Cundinamarca), JUANITA MONTENEGRO CASTILLO mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 39.739.540 expedida en Ubaté, vecina y residente en la vereda llano grande del municipio de Susa (Cundinamarca), MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.550.947 expedida en Bogotá, vecina y residente en la Carrera 101 N° 69-21 interior 3 apartamento 304 de Bogotá, XIMENA MONTENEGRO LEÓN mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.001.603 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Estados Unidos de América, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.338.029 expedida en Zipaquirá, con vecina

dc

y residente en la Calle 7 N° 10ⁿ -15 de Zipaquirá (Cundinamarca) Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadania No 1.020.750.163 expedida en Bogotá, vecino y residente en la Calle 130^a N° 7b-20 de Bogotá (Cundinamarca), conforme al poder adjunto, y estando dentro del término legal para hacerlo me permito contestar la demanda oponiéndome a la prosperidad de la Pretensiones incoadas como bien mis poderdantes lo dicen en el poder, proponiendo excepciones de mérito, contra aquí los demandantes BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°41.526.384 de Bogotá, residente en la carrera 3 N°8-06 del municipio de Susa, SANDRA ELICEHT ARDILA PORRAS mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°20.976.697 de Susa, residente en la carrera 3 N°8-06 del municipio de Susa, ELIZABETH ARDILA PORRAS mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía 52.122 020 de Bogotá, residente en la calle 9 N°2-43 del municipio de Susa, , FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°3.192.687 de Susa, residente en la carrera 3 N° 14^a- 54 del municipio de Susa, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°20.976.940 de Susa, residente en la carrera 3 N°8-06 del municipio de Susa, para tal efecto hago las siguientes declaraciones

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: No es cierto, los demandantes nunca han poseído el Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada. El señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), adquirió por escritura pública 330 del 7 de junio de 1995, Notaria única de Simijaca el "Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada" con una extensión superficial de Ciento Treinta Metros Cuadrados (130 mts2), identificado con matricula inmobiliaria N°172-36469 y cedula catastral N° 01-00-00-00-0023-0058-00-00-00-0000 tal y como consta en los títulos de adquisición.

Los demandantes por su parte adquirieron mediante escritura pública N° 455 del 2 de octubre del año 2000, Notaria única de Simijaca el predio denominado "Casa Lote" con una extensión superficial de Mil Cero Cincuenta Y Cuatro Metros Cuadrados (1054 Mts2), identificado con matricula inmobiliaria N°172-54855 y cedula catastral N° 01-00-00-00-0023-0002-00-00-00-0000 tal y como consta en los títulos de adquisición. Dichos predios son colindantes, como me permito probar mediante el aporte de la carta catastral urbana del municipio de Susa Cundinamarca.

Lo que quiere decir, que para la época en que los demandantes adquirieron el predio urbano denominado Casa Lote, el señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), llevaba cinco (5) años en posesión publica, pacifica e ininterrumpida en el predio objeto de la Litis, contándola desde la fecha que se suscribió la Escritura Pública ya mencionada, sin que en todo ese tiempo los señores ARDILA PORRAS se opusieran a la misma o intentaran realizar actos posesorios a nombre propio o ajeno.

_____dc

Durante veintitrés (23) años el señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), ejerció posesión publica, pacífica e ininterrumpida en la totalidad del predio Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada con ánimo de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, de buena fe, realizando actos tales como; el pago de los impuestos anuales del predio; pastaba sus animales cuando los tenía, arrendaba los pastos del mismo y es reconocido por sus vecinos como dueño.

Por lo anterior resulta imposible que los demandantes recibieran como un solo globo de terreno los dos predios denominados Casa Lote y Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, aun cuando los predios se encuentran identificados con números de matrículas y cédulas catastral totalmente diferentes.

AL TERCERO: No es cierto, los demandantes nunca han estado en posesión publica, pacífica e ininterrumpida del predio urbano Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada, en el entendido de que los hechos que originaron las desavenencias entre los colindantes iniciaron en el año 2018, cuando los aquí demandantes irrumpieron con una construcción (barda) y una cerca en la línea divisoria por el constado sur occidente del predio en mención. Para probar este hecho contestatario de la demanda, me permito aportar al proceso audio de Audiencia Pública Queja 2018-0122 realizada en la Inspección de Policía el día 27 de noviembre de 2018, en el que consta que los aquí demandantes nunca han ejercido posesión sobre el predio objeto de la Litis;

El día 8 de noviembre de 2018, el Señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), se percató que el Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda limitada, se encontraba cercado y también se encontraba estacionado un remolque y un brete de propiedad de la señora Elizabeth Ardila Porras, por tal motivo autoriza a su hijo Jaime Montenegro Castillo para que retire del predio lo antes dicho. Circunstancias que originaron queja N° 2018- 0122 la Inspección de Policía del Municipio de Susa Cundinamarca,

El día 27 de noviembre de 2018 se realizó Audiencia Pública en la Inspección de Policía del Municipio de Susa, en esta se cumplió con la etapa de conciliación donde las partes convocadas manifestaron los motivos reales que origino las discrepancias entre los dueños de los predios colindantes Casa-Lote y Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada.

Según lo argumentado en audiencia pública por la aquí demandante señora Elizabeth Ardila Porras todo inició cuando el señor Jaime Montenegro Castillo por autorización de su señor padre El señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), les reclamo a los aquí demandantes por haber construido una barda en la línea divisoria por el costado sur occidente del Lote 9 manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, motivo por la cual los demandantes aparentemente deciden realizar la rectificación de área del predio "Casa Lote" donde observaron que hasta donde ellos tenían medido les daba un área de

Novcientos Seis Metros Cuadrados (906 Mts2), es decir que el área que ellos poseían no concordaba con el área que decía la escritura pública N° 455 del 2 de octubre del año 2000. Pese a que en dicha escritura pública los demandantes recibieron el inmueble como cuerpo cierto.

La señora ELIZABETH ARDILA PORRAS expresa haberse asesorado por la Oficina de Registro de Ubaté donde supuestamente le dicen, que si en la escritura de ellos figura un área de Mil Cero Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados (1054 Mts2) eso es lo que les corresponde e incluso que dicho metraje les da hasta la calle y que el colindante debe mirar que fue lo que compro.

En el mismo audio de Audiencia Pública realizada en la Inspección de Policía del Municipio de Susa el día 27 de noviembre de 2018, la señora Elizabeth Ardila Porras, reconoce nunca haberse pasado de lindero hasta el día en que realiza la supuesta rectificación de área del predio "Casa Lote" y es por esta razón que los demandantes infundadamente deciden cercar el lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, y que si el señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), también realiza la rectificación de área de su predio ellos con mucho gusto le devuelve el lote, pero que antes no porque ellos no necesitan adueñarse de lo que no es de ellos.

Es decir, señor juez, los demandantes siempre han tenido conocimiento de: Primero [1], que el Lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada es un lote jurídicamente diferente al predio denominado Casa Lote. Segundo [2]. Los demandantes reconocen Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.) como propietario y poseedor del Lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada al señor y Tercero [3], los demandantes admiten nunca haber tenido posesión del predio objeto de la Litis es decir que ellos nunca se habían pasado de linderos hasta el día que realizaron la supuesta rectificación de área o sea a mediados del año 2018 cuando se inició el conflicto por los linderos. Con esta prueba queda desvirtuado los hechos y pretensiones de la demanda.

AL CUARTO: No es cierto, los demandantes nunca han realizado actos de posesión sobre el Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada, conforme a lo expuesto en el hecho tercero contestatario de la demanda y acorde al audio de audiencia pública del 27 de noviembre de 2018. Y no como lo quiere hacer ver los demandantes al enumerar en la demanda actos de posesión tales como:

Matricular e instalar el servicio de energía eléctrica conforme a la prueba aportada por la parte demandante formulario N° IS3-0277116, donde se lee que dicha solicitud se realizó para la dirección Barrio San Gil del Municipio de Susa, y no para el Barrio el Portal donde se encuentra ubicado el Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada.

Levantar una pared en la line divisoria por el costado sur occidente del

_____ dc

Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada no es un acto de posesión toda vez que actualmente es objeto del proceso de deslinde y amojonamiento N° 2019-00035.

Cercar el Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada no es un acto de posesión toda vez que fue objeto de la querrela policiva 0122 en la cual se resolvió en su numeral PRIMERO: Ordenar a las partes remitirse a la justicia ordinaria con el fin de aclarar los linderos de los predios colindantes Lote 9 Manzana B De La Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada Y Lote Ubicado En La Carrera 3 N° 8-06 Hasta La Calle 9 N° 02-43. Así mismo en el numeral SEGUNDO: Ordeno a las partes conservar los linderos de los predios LOTE 9 MANZANA B DE LA URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA y LOTE UBICADO EN LA CARRERA 3 N° 8-06 hasta la Calle 9 N° 02-43 en el estado que se encuentran actualmente hasta que un juez de la república o autoridad competente decida al respecto y por último en el numeral tercero les ordena acatar la ley 1801 de 2016 especialmente los artículos 27 y 77.

Nivelar con cascajo la superficie del predio urbano Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa De Vivienda Limitada va en contra de la decisión de policía anteriormente aludida, toda vez que ese hecho se realizó después de la orden de policía y después de la presentación de la demanda de Deslinde y Amojonamiento N°2019-00035 tal y como se puede probar con el respectivo dictamen pericial rendido por la auxiliar de justicia perito señora Gladys Santander el día 14 de marzo 2019, donde fue fotografiado el predio objeto del Litis y donde se observa que el predio se encontraba pastado y con escombros de construcción por el costado sur occidente y no como lo quieren hacer valer los demandantes.

Respecto al pago de impuesto predial del predio casa lote identificado con cedula catastral N° 01-00-00-00-0023-0002-0-00-0000 los demandantes no aportan dicha prueba. Por su parte los aquí demandados presentan a su despacho prueba indiscutible de pago del impuesto predial del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada identificado con cedula catastral N°010000230058, que durante años realizo el señor Jaime Montenegro Mejia (q.e.p.d.). y que ahora realizan los demandados señores (a) MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO.

AL QUINTO No es cierto, los demandantes nunca han ejercido posesión del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, y mucho menos han destinado el predio para ninguna actividad agricola conforme lo expuesto en el hecho tercero contestatario de la demanda y acorde al audio de audiencia pública del 27 de noviembre de 2018. Donde manifiesta la demandante nunca haberse pasado de

-----dc

linderos hasta el día que supuestamente realizaron en el año 2018 la rectificación de área del predio Casa Lote, documento que no aportan los aquí demandantes al proceso. Es Decir, nunca habían tenido posesión sobre del predio objeto de la Litis

SEXTO: No es cierto, los demandantes nunca han ejercido posesión del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, conforme al audio de audiencia pública del 27 de noviembre de 2018. Los demandantes siempre han tenido pleno conocimiento del señorío que ejerció en vida el señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), sobre el predio en mención y que se vio interrumpida por construcción en la Lina divisoria por el constado sur occidente del predio y posteriormente por el encerramiento del mismo. Hechos que son objeto del proceso de deslinde y amojonamiento N°2019-00035.

SÉPTIMO: No es cierto, los demandantes nunca recibieron mediante escritura pública N° 455 del 2 octubre de 2000, como un solo globo de terreno el predio urbano denominado Lote 9 Manzana b de la Urbanización cooperativa de vivienda limitada, en cuento a que el señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.). inicio la posesión del citado predio el mismo día en que adquirió por escritura pública 330 del 7 de junio de 1995.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas por no cumplir con los requisitos legales para adquirir LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINRIA DE DOMINIO del Lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, con ocasión a inexistencia de posesión que refieren los demandantes.

Nos oponemos también a la condena en costa procesales y agencias en derecho solicitadas por la parte demádate.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES PRESENTO LA SIGUIENTE EXCEPCIÓN DE MERITO

INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO.

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que los demandantes nunca han estado en posesión publica, pacífica e ininterrumpida del Lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada. El señor Jaime Montenegro Mejía (q.e.p.d.), fue la persona que siempre estuvo en posesión de la totalidad del terreno. A partir de la adquisición de la escritura pública N° 330 del día 7 de junio de 1995, cuando recibió materialmente el predio objeto de la Litis. Es decir que ejerció posesión publica, pacífica e ininterrumpida por más de 23 años sin reconocer dominio ajeno de buena fe. Realizando actos tales como el pago de cada uno de los impuestos del predio, pastaba sus animales cuando los tenia y era reconocido como dueño del predio.

dc

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que los demandantes nunca han estado en posesión, del Lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada, es decir, nunca han sido poseedores del predio objeto de la Litis. Tal y como se narra en el hecho tercero contestatario de la demanda y conforme al audio de Audiencia Pública Queja N° 0122-2018 realizada del día 27 de noviembre de 2018 en la Inspección de Policía del Municipio de Susa.

FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que los demandantes nunca han estado en posesión del lote 9 Manzana b de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada. Es decir que los aqui demandantes no cumplen con los requisitos legales exigidos para solicitar la prescripción extraordinaria de dominio, conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 2512 y 2532 este último modificado por el artículo 6 de la Ley 791 de 2002. Tal como se narra en los hechos segundo y tercero contestatario de la demanda y como prueba el audio de Audiencia Pública Queja N° 2018-0122.

PETICIÓN

Primera: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas.

SOLICITUD DE PRUEBAS

SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

Solicito señor juez se oficie a la Inspección de Policía de Susa para que remita a su despacho la carpeta del proceso de querrela policiva de perturbación a la posesión número 2018-0122, con el fin de comprobar los hechos contestatarios de la demanda.

DOCUMENTALES:

- Copia de pago impuesto predial del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada (años 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020) ✓
- Certificado paz y salvo predial del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada. ✓
- Copia de Dictamen pericial del Lote 9 Manzana B de la Urbanización Cooperativa de Vivienda Limitada. cuyo original se encuentra del proceso de Deslinde y Amojonamiento 2019-00035. ✓
- Copia Respuesta oficina de Planeación de Susa Cundinamarca. ✓
- Carta Catastral Urbana del Municipio de Susa Cundinamarca.

- 49
- Certificado de Libertad N° 172-54855.
 - Escritura pública N°455 del 2 de octubre de 2000, otorgada en la Notaría única de Simijaca (Cundinamarca).
 - Copia de Audiencia Publica Queja N° 0122-2018
 - Copia de Audio de Audiencia Publica Queja N° 0122-2018
 - Copia de los registros civiles de los demandados.
 - Copia de Registro Fotográfico del Lote 9 manzana B.

1. TESTIMONIALES

Solicito muy respetuosamente señor Juez se decreten, citen y recepcionen los testimonios de las personas que a continuación se relacionan de quienes podrán dar fe de la posesión, publica, pacífica e ininterrumpida ejercida por mi mandante en su predio.

BARBARA RAMIREZ ROBAYO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.975.708 de Susa, residente en Vereda Mata Redonda Sector San Isidro, Celular (WhatsApp) 3204772939, quien podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

JESUS GUAYAZÁN CABEZA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.164.225 de Ubaté, residente en el municipio de Simijaca Sector Santa Lucia, Celular (WhatsApp) 3112726744, quien podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

JESUS ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía N° 8002048 de Tocaima, residente en el municipio de Susa Barrio Villa de San Germán, Celular (WhatsApp) 3143239954, quien podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

NICACIO ROBAYO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.191.765 de Susa, residente en Vereda Mata Redonda Sector San Isidro, Celular (WhatsApp) 3138693121 quien podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

CARLOS ALFONSO AMAYA GARZON identificado con cedula de ciudadanía N° 405520 de Susa, residente en la Calle 7 N° 5-01 Celular (WhatsApp) 3123540653 quien podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

ISIDRO VANEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 3.191.639 residente en la Calle 8a N° 2-17 Barrio el Portal del Municipio de Susa, Celular (WhatsApp) 3106997018 quien podrá dar testimonio de los

hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

MARIA LINDARIA BALLESTEROS FORERO identificada con cedula de ciudadanía N° 20.975.689 de Susa, residente en la Calle 7 N° 5-11 del Municipio de Susa, Celular (WhatsApp) 3204687938 quién podrá dar testimonio de los hechos. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Ordenar que los demandados Sres. BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS., absuelvan los interrogatorios de parte que oralmente habré de formularles.

ANEXOS:

- 1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas documentales.
- 2. Poderes para actuar.

NOTIFICACIONES

A los demandantes Sres. BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA ELICEHT ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS en: la Carrera 3 N° 8-06 hasta la Calle 9 N° 02-43 de Susa Cundinamarca. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que se desconoce correo electrónico.

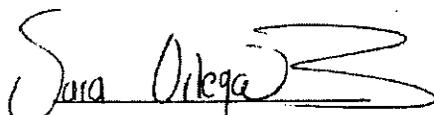
A los demandados Sres: JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO en la diagonal 89 B N° 116^a-10 interior 52 apartamento 302 de Bogotá, Correo Electrónico jemonteca@hotmail.com, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO en la vereda centro la estación del municipio de Susa (Cundinamarca), Correo Electrónico montenegrojuanc1@gmail.com, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO en la vereda llano grande del municipio de Susa (Cundinamarca), Correo Electrónico juanismc86@hotmail.com, XIMENA MONTENEGRO LEÓN en Estados Unidos de América, Correo Electrónico ximenamontenegrol@hotmail.com, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, en la Calle 7 N° 5-63 de Susa (Cundinamarca), Correo Electrónico jaimemo340@gmail.com, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO en la Carrera 101 N° 69-21 interior 3 apartamento 304 de Bogotá, Correo Electrónico juli28tx@hotmail.com, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEÓN la Calle 7 N° 10^a -15 de Zipaquirá (Cundinamarca), Correo Electrónico

dc

53⁵²
mauriciomontenegeo@gmail.com, JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO en la Calle 130ª N° 7b-20 de Bogotá (Cundinamarca) Correo Electrónico monteblack_90@hotmail.com y MARIA GEORGINA FORERO FRAILE en la Calle 10 N° 6-29 de Simijaca, Correo Electrónico monteblack_90@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 9 N° 9ª - 42 Segundo Piso Simijaca Cundinamarca, Celular 3202884968, Correo Electrónico saraortegabogada@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No. 1.073.382.766 de Simijaca

T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

-----dc

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA,
ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS,
FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA ARDILA
PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO,
JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO
CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA
MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO
CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 39.739.540 expedida en Ubaté, con domicilio y residencia en la vereda llano grande del municipio de Susa (Cundinamarca), con el debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, Correo Electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de

dc

recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Juanita Montenegro Castillo
JUANITA MONTENEGRO CASTILLO
C.C. N° 39.739.540 de Ubaté

Acepto,

Sara Ortega
SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No. 1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE
ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA
PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA
ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO
CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA
MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO
CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO
MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E
INDETERMINADOS.

MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, mayor de edad
identificada con Cedula de Ciudadanía No 52.550.947 expedida en
Bogotá, con domicilio y residencia en la Carrera 101 N° 69-21 interior
3 apartamento 304 de Bogotá, con el debido respeto manifiesto al señor
juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la
abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad
identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de
Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-
42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico
saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional
número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi
nombre y representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de
la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes
a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Maria Juliana Montenegro Castillo.

MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO
C.C. No 52.550.947 de Bogotá

Acepto,

Sara Ortega

SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No.1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATE: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA,
ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO
ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO
CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS
MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA
JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER
MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E
INDETERMINADOS.

JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, mayor de edad identificado con Cedula de
Ciudadanía No 11.344.398 expedida en Zipaquirá, con domicilio y residencia en la
diagonal 89 B N° 116ª-10 interior 52 apartamento 302 de Bogotá, con el debido respeto
manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la
abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la
Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y
residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico
saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del
Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la
DEMANDA DE PERTENENCIA de la referencia, proponga excepciones y todas las
actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente
poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir,
sustituir, desistír, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel
cumplimiento de su gestión.

Escaneado con

ESCAÑEADO

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JORGE ELIAS MONTENEGRO CASTILLO
C.C. N° 11.344.398 de Zipaquirá

Acepto,


SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No. 1.073.362.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Escanea

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE
ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA
PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA
ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO
CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA
MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO
CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO
MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E
INDETERMINADOS.

JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, mayor de edad identificado con
Cedula de Ciudadanía No 11.340.488 expedida en Zipaquirá, con domicilio
y residencia en la vereda centro la estación del municipio de Susa
(Cundinamarca), con el debido respeto manifiesto al señor juez, que
confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la abogada **SARA
ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la Cédula
de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada
y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, Correo
Electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta
profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para
que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA**

dc

5

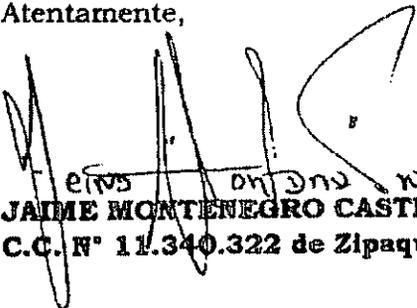
proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



JAI ME MONTENEGRO CASTILLO
C.C. N° 11.340.322 de Zipaquirá

Acepto,



SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No.1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.652 del Consejo Superior de la Judicatura

60

Doctor:

FRANCISCO JOSÈ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE
ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA
PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA
ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO
CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA
MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO
CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO
MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E
INDETERMINADOS.

JAIME MONTENEGRO CASTILLO, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.340.322 expedida en Zipaquirá, con domicilio y residencia en la Calle 7 N° 5-63 de Susa (Cundinamarca), con el debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de la referencia.

dc

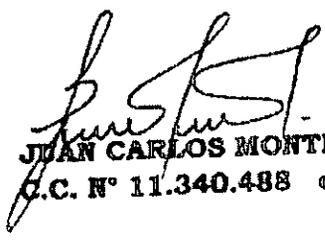
DE PERTENENCIA de la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

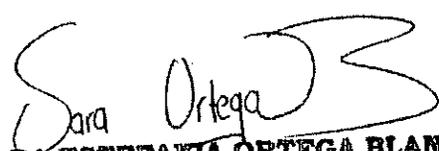
Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallara en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO
C.C. N° 11.340.488 de Zipaquirá

Acepto,


SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
C.C. No. 1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:
FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.
PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDANTES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

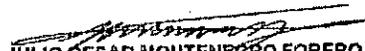
JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.020.750.163 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en la Calle 130ª N° 7b-20 de Bogotá (Cundinamarca), con el debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la DEMANDA DE PERTENENCIA de la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO
C.C. N° 1.020.750.163 de Bogotá

Acepto,


SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No.1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:
FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.
PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDANTES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETTI ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA ARDILA PORRAS.

DEMANDADOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

MARIA GEORGINA FORERO FRAILE mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía No 20.975.507 expedida en Susa, con domicilio y residencia en la Calle 10 N° 6-29 de Simijaca (Cundinamarca), con el debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,
Maria Georgina Forero
MARIA GEORGINA FORERO FRAILE
C.C. N° 20.975.507 de Susa

Acepto,

Sara Ortega
SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
C.C. No. 1.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDATES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA,
ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS,
FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA ARDILA
PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME
MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELÍAS MONTENEGRO CASTILLO,
JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO
CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA
MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO
CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEÓN mayor de edad identificado con
Cedula de Ciudadanía No 11.338.029 expedida en Zipaquirá, con domicilio
y residencia en la Calle 7 N° 10ª -15 de Zipaquirá (Cundinamarca), con el
debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL,
amplio y suficiente a la abogada **SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO**,
mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.073.382.766
de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-
42 Simijaca Cundinamarca, correo electrónico
saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número
287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y
representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de la referencia,
proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de
mis intereses .

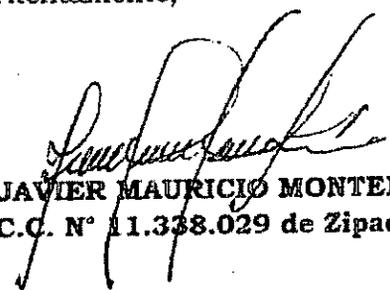
_____dc

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,


JAVIER MAURICIO MONTENEGRO LEÓN
C.C. N° 11.338.029 de Zipaquirá

Mauricio Montenegro León, con

Acepto,


SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
C.C. No. X.073.382.766 de Simijaca
T.P. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

----- dc

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA
E. S. D.

PODER ESPECIAL
DEMANDA DE PERTENENCIA

Ref: 2020-00035

DEMANDANTES: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS. KELLY JOHANA ARDILA PORRAS.

DEMANDOS: MARIA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO CASTILLO, JORGE ELIAS MONTENEGRO CASTILLO, JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO, JUANITA MONTENEGRO CASTILLO, MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO, XIMENA MONTENEGRO LEÓN, JAVIER MAURICIO MONTENEGRO Y JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO E INDETERMINADOS.

XIMENA MONTENEGRO LEÓN, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadania No 52.001.603 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Estados Unidos de América, con el debido respeto manifiesto al señor juez, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada **SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadania No. 1.073.382.766 de Simijaca Cundinamarca, domiciliada y residente en la Carrera 9ª N° 9ª-42 Simijaca Cundinamarca, Correo Electrónico saraortegabogada@hotmail.com, portador de la tarjeta profesional número 287662 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la **DEMANDA DE PERTENENCIA** de la referencia, proponga excepciones y todas las actuaciones tendientes a la defensa de mis intereses .

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidas en el Artículo 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Igualmente le manifiesto al señor juez, bajo la gravedad del juramento que los hechos y excepciones que mi apoderada narra y detallará en la contestación de la demanda son ciertos, verídicos y son los que informo a mi apoderada, además que este poder es bajo mi exclusiva responsabilidad.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados..

Atentamente,

XIMENA MONTENEGRO
C.C. N° 52.001.603 de Bogotá
Correo Electrónico: ximena.negro@yahoo.com

Acepto,

SARA ESTEFANÍA ORTEGA BLANCO
C.C. No.1.073.382.766 de Simijaca
T.F. No. 287.662 del Consejo Superior de la Judicatura

dc

MUNICIPIO DE BUSA

Miércoles, 11 de Abril de 2012

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL

RECIBO No. 2897

Cód. Catastral 01-00-0023-0058-000 NIT/ C.C 000017024759

Proplotario MONTENEGRO MEJIA JAIME

Dirección del Predio LO 9 MZ B

Ultimo Año Pago 2011 Fecha Pago 28/04/2011 Valor Pagado 16,485

Año	VMI	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2012	4.0	3,951,000	15,804	0	4,741	5,927	0	0	16,990

16,804 0 4,741 5,927 0 0 16,990

TOTAL A PAGAR: 16,990.00 PAGO HASTA 2012

SOM: DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MC.

MUNICIPIO DE SUSÁ
Nit*899099700-7

Martes, 26 de Marzo de 2013

RECIBO Nro. 3162

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL

Cód. Catastral 01-00-0023-0058-000 Nit./C.C 000017024759
Propietario MONTENEGRO MEJIA JAIME
Dirección del Predio LO 9 MZ B
Ultimo Año Pago 2012 Fecha Pago 11/04/2012 Valor. Pagado 16,990 Nro. Recibo 2897

Area Has. 0
Area Mts. 130
Area Const. 0

Año	I/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2013	4.0	4,070.000	16,280	0	4,070	6,105	0	0	18,315

TOTAL A PAGAR: 16,280 | 0 | 4,070 | 6,105 | 0 | 0 | 18,315

PAGO HASTA 2013

SON: DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MC.


FIRMA CAJERO
MARITZA

MUNICIPIO DE SUSA
Nit*899999700-7

Lunes, 31 de Marzo de 2014

RECIBO Nro. 3667

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL

Cód. Catastral 25-779-01-00-00-0023-0058-0-00-00-0000

Area Has. 0

Cód. Catastral Ant. 01-00-0023-0058-000

Nit/ C.C 000017024759

Propietario MONTENEGRO MEJIA JAIME

Area Mts. 130

Dirección del Predio LO 9 MZ B

Código Postal

Area Const. 0

Ultimo Año Pago	2013	Fecha Pago	26/03/2013	Valor. Pagado	18,315	Nro. Recibo	3162		
Año	/Mil	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuento	Corpo Reg.	Int.Corp.	OTROS	Total
2014	4.0	4,192,000	16,768	0	4,192	6,288	0	0	18,864

16,768	0	4,192	6,288	0	0	18,864
--------	---	-------	-------	---	---	--------

TOTAL A PAGAR: 18,864.00

PAGO HASTA 2014

SON: DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MC.

FIRMA CAJERO
MARITZA

Escaneado con CamScanner

Escaneado



MUNICIPIO DE SUSA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 890999700-7

CRA 47 N° 8-07 Teléfono 091-8559258 FAX 091-8559258

FACTURA DE
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO No.

2015003928

REFERENCIA N° 0004582015003928000001

CATASTRAL
CECULA CATASTRAL
NIT/C.C.
DIRECCIÓN PREDIO:
PROPIETARIO:
COOPROPIETARIO:
MAT. INMOBILIARIA:

35-778-01-00-00-00-0001-0058-0-00-01-0000
31-00-2073-0000-000
00007024738
LOMBE
MONTENEGRO VERA JANE

FECHA DE EMISION
Meses: 31 de Marzo de 2015 00:00:00 y
Pagos Anteriores:
Area Construida
Area Cobierta
Area Descubierta
Urbano: 0.00
Rural: 0.00
Total: 0.00
DIRECCION: LOMBE
Codigo postal: 000000

AÑO	VMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	ADTO	ALIVIOS	CAR	IMP CAR	COMBIBEN	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2015	4.00	4,318,000	17,272	0	4,318	0	0,477	0	0	0	0	18,032

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES, SANCIONES	IMPUESTO+CAR	Descuento %	Decto	Total a Pagar	Pagare hasta
Impuesto Predial	17,272	0	23,749	25	5,937	17,812	31-Mar-15
Descuentos	4,318	0	23,749	10	2,375	21,374	31-Mar-15
Alivios tributarios	0	0	23,749	0	0	23,749	31-Mar-15
CorpoRegional-CA	0,477	0	23,749	0	0	23,749	31-Mar-15
S. Comberil	0	0	0	0	0	0	
iones	0	0	0	0	0	0	
os Cobros	0	0	0	0	0	0	
Ajuste	0	0	0	0	0	0	

OBSERVACIONES:
La presente factura procede de la liquidación oficial de impuestos prediales de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 1111 de 2006, modificada por el Art. 20 de la Ley 1445 de 2014 y el Art. 100 de la Ley 1712 de 2014, y en el artículo de recomposición de contribuyentes con lo previsto en el Art. 720, 721, 722 del C.T.N.

FIRMA: ANA MARIA ALARCON SOLANO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SUSÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 899999700-7

CRA 4° N° 6-07 Teléfono 091-8559266 FAX 091-8559256

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 29-03-2016 11:27 Costo: 0.00

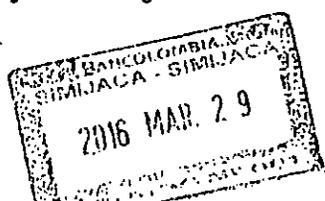
Corre: 62149

FACTURA No. 2016004007

REFERENCIAL No. 100345820160040072

REDUCCION CATASTRAL	25-779-01-00-00-00-0023-0058-0-00-00-0000	Valor	100345820160040072	Pague Antes Del	31-Mar-16
REDUCCION CATASTRAL ANT	10-00-0023-0058-000	Porcentaje	100345820160040072	Area Hechura	130
INITIAL CO	000017024759	Area Melcos	17024759	Area Construida	0
DIRECCION PREDIO	LO 9 MZ B	Ultimo Año Pago	2015	fecha De Pago	25/03/2015
PROPIETARIO	MONTENEGRO MEJIA JAIME	Valor Pagado	19,431		
COOPROPIETARIO		Dirección	LO 9 MZ B	Deestino Económico	QA
MAT INMOBILIARIA		Código Postal			

INFORMACION DEL IMPUESTO						
CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	INTI CUOTA	TOTAL		
2016 4.00 4,448,000 17,792 0 4,448 6,672 0 0 0				20,016		



RESUMEN DE LA LIQUIDACION	
CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	17,792
Interes Predial	0
Descontos	4,448
CorpoRegional	6,672
Interés CorpoRegional	0
Sobretasa	0
Otros Cobros	0

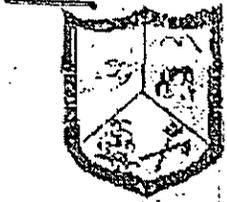
TOTAL A PAGAR 20,016

- Si no recibe factura, solicítela en Tesorería Municipal; No recibirla no exime del pago
- Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Pague antes del 31-Mar-16

LA PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 68 DE CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ARTICULO 828 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL

RESERVACIONES LA CUENTA SOLO DEBE DEPOSITAR CON CODIGO DE BARRAS



MUNICIPIO DE SUSA

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 26-05-2017 10:53 Costo: 0.00

SECRETARIA DE HACIENDA - MUNICIPIO DE SUSA

NIT 899999700.7

Suc: 355 - SIMIJACA
Ciudad: SIMIJACA

"Juntos, Lo Haremos Mejor"

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidacion Numero: 000000006475

Valor Tot: \$ 23,364.00
C.C. 000017024759

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral: 01 00 0023 0058 000	Dirección: LO 9 MZ B	N. Unico Nacional 010000000230058000000000
--	-------------------------	---

Propietario: MONTENEGRO MEJIA JAIME C.C.000017024759

Vereda: Urbano	Area de Terreno: 0 Hc-130 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 27/04/2017	Tarifa: 4.00	Tasa Interes: 33.500
-------------------	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------	-------------------------

Años	Avaluos	Impuesto Predial	Impuesto Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonoma Capital	C.Autonoma Intereses	TOTALES
2017	4,581,000	18,324			18,324	6,872		25,196

BANCOLOMBIA
SIMIJACA - SIMIJACA
2017 MAYO 26
OF. 355 MEJIA
RECIBIDO CON PAGO

TOTALES :	18,324	0	0	18,324	6,872	0	25,196
------------------	--------	---	---	--------	-------	---	--------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	18,324	6,872	0	25,196	1,832	23,364

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

— CONTRIBUYENTE —

Pague	Hasta	Valor
	30/05/2017	23,364
	15/06/2017	25,196
	30/06/2017	25,196

ESCAICAU



MUNICIPIO DE SUSA

BANCOLOMBIA
RECALDO Fecha: 20-03-2018 11:18 Costo: 0.00
Corvo 62349 - PREDIAL MUNICIPIO DE SUSA
Suc: 355 - SIMIJACA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT. 899999700.7

Caj: 002 Sec: 759
Valor Tot: \$ 21,231.000000

"Juntos, Lo Haremos Mejor"

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Valor Efec: \$ 21,231.00
Pagador: 17024759

Liquidación Número
000000000000

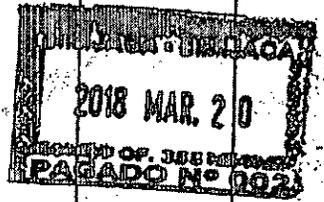
IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral: 01 00 0023 0058 000	Dirección: LO 9 MZ B	N. Unico Nacional 010000000023005800000000
--	-------------------------	---

Propietario: MONTENEGRO MEJIA JAIME C.C.000017024759

Vereda: Urbano	Area de Terreno: 0 Hc-130 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 20/03/2018	Tarifa: 4.00	Tasa Interes: 29.050
-------------------	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------	-------------------------

Años	Avaluos	Impuesto Predial	Impuesto Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonomia Capital	C.Autonomia Intereses	TOTALES
2018	4,718,000	18,872			18,872	7,077		25,949



TOTALES :	18,872	0	0	18,872	7,077	0	25,949
-----------	--------	---	---	--------	-------	---	--------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	18,872	7,077	0	25,949	4,718	21,231

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación

--- CONTRIBUYENTE ---

Pagarse	Fecha	Valor
Hasta	31/03/2018	21,231
	31/03/2018	4,718
	30/06/2018	25,949



MUNICIPIO DE SUSA

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 27-03-2019 11:24 Costo: 0.00

SECRETARIA DE HACIENDA

RECAUDO PREDIAL MUNICIPIO DE SUSA

NIT 899999700.7

Sect: 355 - SIMIJACA

Ciudad: SIMIJACA

"Juntos, Lo Haremos Mejor"

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Valor lote: \$ 21,870.00

Paqador: 1340322

Liquidación Número: 00000006475

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral: 01 00 0023 0058 000	Dirección: LO 9 MZ B	N.Unicó Nacional 010000000023005800000000
--	-------------------------	--

Propietario: MONTENEGRO MEJIA JAIMÉ C.C.000017024759

Vereda: Urbano	Area de Terreno: 0 Hc-130 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 26/03/2019	Tarifa: 4.00	Tasa Interes: 27.060
-------------------	--------------------------------------	----------------------------------	-----------------	-------------------------

Años	Avaluos	Impuesto Predial	Impuesto Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonoma Capital	C.Autonoma Intereses	TOTALES
2019	4,860,000	19,440			19,440	7,290		26,730

BANCOLOMBIA
SIMIJACA - SIMIJACA
2019 MAR. 27
RECAUDO PREDIAL

TOTALES :	19,440	0	0	19,440	7,290	0	26,730
-----------	--------	---	---	--------	-------	---	--------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	19,440	7,290	0	26,730	4,860	21,870

Páguese	25/03/2019	21,870
Hasta	31/03/2019	24,786
	26/03/2019	26,730

— CONTRIBUYENTE —

SECRETARIA DE HACIENDA



SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 899999700.7

Vamos Susa.....con Ximena Si Se Puede

LIQUIDACION OFICIAL DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número 000000006475

MUNICIPIO DE SUSÁ

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral: 01 00 0023 0058 000	Dirección: LO 9 MZ B	N.Unico Nacional 0100000000230058000000000						
Propietario: .MONTENEGRO MEJIA JAIME C.C.000017024759								
Vereda: Urbano	Area de Terreno: 0 Hc-130 M2-0 M2	Fecha Liquidación: 14/02/2020	Tarifa: 4.00					
		Tasa Interes: 26.590						
Años	Avaluos	Impuesto Predial	Impuesto Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonomia Capital	C.Autonomia Intereses	TOTALES
2020	5,006,000	20,024			20,024	7,509		27,533

TOTALES :	20,024	0	0	20,024	7,509	0	27,533
-----------	--------	---	---	--------	-------	---	--------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTALES
	20,024	7,509	0	27,533	5,006	22,527

Fecha	Valor
31/03/2020	22,527
29/05/2020	25,531
30/06/2020	27,533

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800- 8

14/02/2020 10 10 04 Cajero acarcacas

Oficina 3168 SUSÁ Terminal B3168CJ04277 Operación 53745273

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS Valor: \$18,207.00 Costo de la transacción 50.00 Iva del Costo 50.00 GMF del Costo 50.00

Medio de Pago: EFECTIVO Convenio 14020 IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO Ref 1 6484

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 55484500.

Jc



República De Colombia
Departamento De Cundinamarca
Municipio De Susa
Alcaldía de Susa



PAZ Y SALVO No. 144

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICA:

Que El Precio No 10000230058000 Con Número Único Nacional 01000000002300580000000000 Denominado LO 9 MZ B Ubicado en el casco urbano e inscrita en el catastro vigente de este municipio a nombre de:

IDENTIFICACION	PROPIETARIO
000017024759	MONTENEGRO MEJIA JAIME

Con Avalúo de S 5.006.000. para la vigencia Con una superficie de ,0 hectáreas, 130, m2 y ,0 m2 de construcción. Se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro del municipio por concepto de Impuesto Predial, Corporación Autónoma Regional y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ultimo pago referencia de Pago No 000000006475 de fecha 14/02/2020, En este municipio NO SE COBRA IMPUESTO DE VALORIZACIÓN.

Según manifestó el interesado este PAZ Y SALVO fue solicitado para TRAMITES VARIOS.

Se expide en Susa Cundinamarca a los 14 días del mes de Febrero de 2020.


MONICA LIZZETH PAIBA INFANTE
SECRETARIA DE HACIENDA

"Vamos Susa... Con Ximena Si Se Puede".
Cra. 4 No. 6-07 Telefax 091-855-9010-9011
5210006700@susa-cundinamarca.gov.co



-----Jc

72
21
Gladys Santander Flores

Perito evaluador profesional

RAA AVAL 51587656



DICTAMEN PERICIAL
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSÁ CUNDINAMARCA

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

DEMANDANTE: JAIME MONTENEGRO MEJÍA.

DEMANDADO: BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, ELIZABETH ARDILA PORRAS,
SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS, KELLY JOHANA
ARDILA PORRAS.

Gladys Santander Flores

C.C. 91.587.856

Registro Nacional de Avaluadores

GLADYS SANTANDER FLOREZ

RAA AVAL 51587656 ANAV

Registro Abierto de Avaluador

Fecha del dictamen pericial abril 8 de 2019.

Cel.: 3209343679

Email: gladyscongo@hotmail.com

Gladys Santander Flores

Perito evaluador profesional

RAA AVAL 51567656

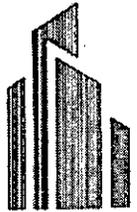


TABLA DE CONTENIDO

1. DECLARACIONES INFORMACIONES DEL PERITO. Art. 226. Procedencia C. G.P

2. INFORMACIÓN GENERAL

3. MEMORIA DESCRIPTIVA

4. INFORMACIÓN DEL PREDIO

5. CONCEPTO TECNICO

6. PRUEBAS Y METODOLOGÍA TÉCNICA UTILIZADA

7. FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN.

10. ANEXOS

Cel.: 3209343679

Email: gladyscongo@hotmail.com

Gladys Santander Flórez

Perito evaluador profesional

RAA AVAL 51587656



DEL DICTAMEN PERICIAL

La suscrita perita manifiesta que el dictamen se elabora y conceptúa con base a lo solicitado en el cuestionario emitido por la Apoderada de la parte demandante con las finalidades señaladas en la demanda.

De conformidad con el Art. 226. Procedencia C. G. P. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo las siguientes declaraciones informaciones:

INFORMACION DEL PERITO: Núm. 2 del art. 226 del C.G. del P.

DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR	Gladys Santander Flórez.
No. IDENTIDAD	C.C. No 51.587.656
DIRECCION DOMICILIO	Calle 5 No.8-33 Ubaté (Cund).
CELULAR	3212900038
REGISTRO DE ACREDITACION	R.N.A./C.C. -02-3506 Corpolonjas

PROFESION, EXPERIENCIA DEL PERITO. Art. 226, núm. 3 C. G. P.

- Técnico Laboral en Avalúos.
- Técnico Investigador Criminalista de la Escuela Pericial de Criminalística y Ciencias Forenses.
- Me he desempeñado a lo largo de 16 años como Auxiliar de la Justicia en calidad de perito Avaluador en el circuito de Ubaté, en áreas agrarias, avalúos de bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos, daños y perjuicios, avalúo automotores avalúos industriales (maquinaria y equipo), avalúos especiales.

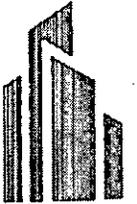
CASOS DESIGNADOS COMO PERITO: Núm. 3 del art. 226 del C.G. del P.

Para información relaciono uno de los procesos en el que he sido designada como perito evaluador en su Despacho.

JUZGADO	PROMISCUO MUNICIPAL DE CUCUNUBA
PROCESO	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RADICADO	No. 2013-00080.
ASUNTO	Dictamen pericial

DEL DICTAMEN PERICIAL

SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA	Dra. SARA ESTEFANIA ORTEGA BLANCO
FECHA DE VISITA	14/ 03/de 2019.
FECHA DEL INFORME	8/ 04/ de 2019.



CUESTIONARIO MATERIA DEL DICTAMEN PERICIAL.

1. Identificar y determinar cuáles son las medidas y linderos del bien inmueble ubicado en la urbanización cooperativa de vivienda limitada lote 9^o manzana b del municipio de Susa Cundinamarca.
2. Establecer si el lote 9^o manzana b del municipio de Susa Cundinamarca conserva actualmente la línea divisoria por el costado SUR OCCIDENTE conforme a la escritura pública 330 del 7 de junio de 1995.
3. Establecer en que costado y qué área del lote 9 manzana b del municipio de Susa Cundinamarca se encuentra construido.
4. Establecer qué área del lote 9^o manzana b del municipio de Susa Cundinamarca se encuentra cercada.
5. Determinar el área en traslape o intervenida.
6. determinar el valor comercial de la franja en traslape o intervenida.

DESARROLLO DEL DICTAMEN

1. INFORMACION GENERAL. Predio denominado "Lote No.9 Manzana B"

El predio denominado lote 9 manzana B se encuentra ubicado en la urbanización cooperativa de vivienda limitada del municipio de Susa Cundinamarca.

De propiedad del señor JAIME MONTENEGRO MEJIA, predio adquirido mediante escritura pública N^o.330 del 7 de junio de 1995, otorgada en la Notaria Única de Simijaca (Cundinamarca), inscrito en el catastro bajo el número 01-00-0023-0058-000 y tiene Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-36469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

1.1. AREA.

FUENTE	AREA
Certificado predial	130 m ²
Escritura Pública No. 330 de 07/06/1995	130 m ²
Certificado de Tradición	129.98 m ²
Plano georreferenciado	110.7 m ²

1.2. LINDEROS: Conforme obra en **Escritura pública No. 330 de 07 de junio de 1995**, el predio lote 9 manzana B se encuentra dentro de los siguientes linderos generales así:

Por el NORTE, en longitud de diez y nueve metros cuarenta centímetros (19,40 Mts) Linda con la Calle novena (9^a): Por el ORIENTE: en longitud de trece metros cuarenta centímetros (13,40 Mts), linda con el lote número siete (7) la misma manzana de propiedad de BARBARA RAMIREZ ROBAYO; por el SUR OCCIDENTE, en longitud de veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros (23,58 Mts) linda con terrenos de OLIVERIO ARDILA. - Este lote es en forma triangular.

1.3. LINDEROS ACTUAL: Levantamiento planimétrico

Según levantamiento topográfico (plano y cuadro de coordenadas actuales).

De acuerdo a lo anterior, el predio denominado lote 9 manzana B, se encuentra dentro de los siguientes linderos:



Por el NORTE: del punto GPS M2 al punto GPS M1, en distancia de 17.4 metros lineales, colinda con la Calle 9.

Por el ORIENTE: del punto GPS M1 al punto GPS M4, en distancia de 13.4 metros lineales colinda con cedula catastral 01-00-00-00-0023-0056-0-00-00-0000.

Por el SUR OCCIDENTE: del punto GPS M4 al punto GPS M2, en distancia de 16.23 metros lineales, colinda con predio con cedula catastral 01-00-023-0002-000.

Levantamiento planímetro: Área actual 110.7 m2

2. TRABAJO TECNICO.

2.1. Luego de verificada la información documental del predio objeto del dictamen pericial, el profesional topógrafo realiza las respectivas mediciones, verificando lo reportado en los títulos de propiedad, así como lo evidenciado física y materialmente, se pudo constatar y verificar que el lote 9ª manzana b del municipio de Susa Cundinamarca **No** conserva actualmente la línea divisoria por el costado SUR OCCIDENTE conforme a la escritura pública 330 del 7 de junio de 1995.

2.2. Verificando lo reportado en los títulos de propiedad, así como lo evidenciado física y materialmente y de acuerdo a levantamiento topográfico se pudo constatar y verificar que el área de traslape construida sobre el lote 9 manzana b del municipio de Susa Cundinamarca es de 19.30 metros, en la línea divisoria del costado sur-occidental, conforme a levantamiento de plano.

2.3. De acuerdo a medición realizada con cinta métrica, comparada con el plano, el área de traslape o intervenida parte del punto M2 hasta el punto M2A en distancia de 2 metros. Del punto M2A hasta el punto M3A en longitud de 16.23 metros. Del punto M3A hasta el punto M3 en distancia de 1.13 metros. Del punto M3 hasta el punto M2 en longitud de 17.82 metros. Corresponde a un área total de 19.30 m2.

3. DECLARACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PERITO. Art. 226 n. 6, 7, 8, 9. C. G. P.

• El suscrito perito manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

• No me encuentro incurso en causal de exclusión del artículo 50 de la ley 1564 de 2012

• Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados en este dictamen, son iguales respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión

• Mi dictamen pericial, no versa sobre puntos de derecho. Art. 226 ley 1564 de 2010.

4. PRUEBAS Y METODOLOGIA TECNICA UTILIZADA. Art. 226. Procedencia. C.G.P.

- Para el desarrollo del dictamen pericial se realizó visita de inspección ocular al predio

- En primera instancia se realiza una identificación jurídica del predio.

- Levantamiento topográfico del inmueble lote 9 manzana b del municipio de Susa Cundinamarca.

REGISTRO FOTOGRAFICO

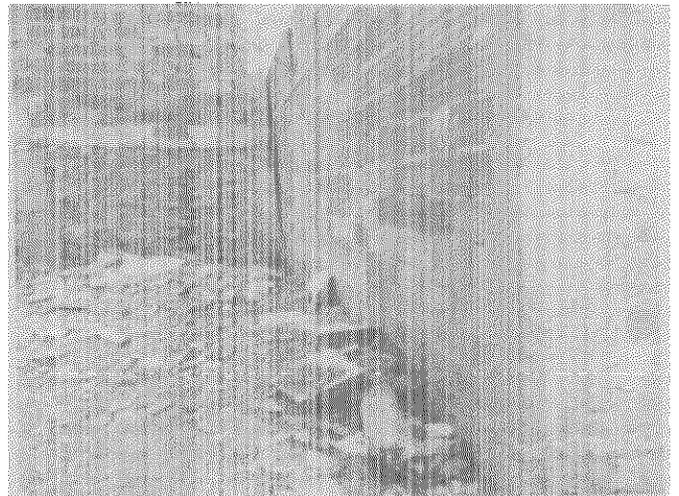
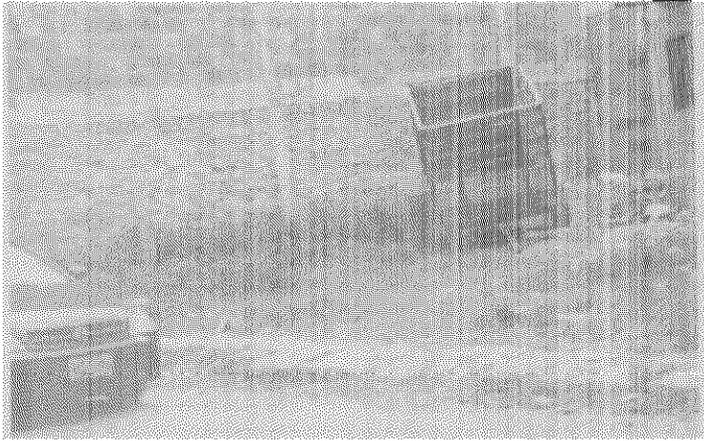


FOTO No. 01: vista panorámica lote Lote 9^o manzana b del municipio de Suiza.

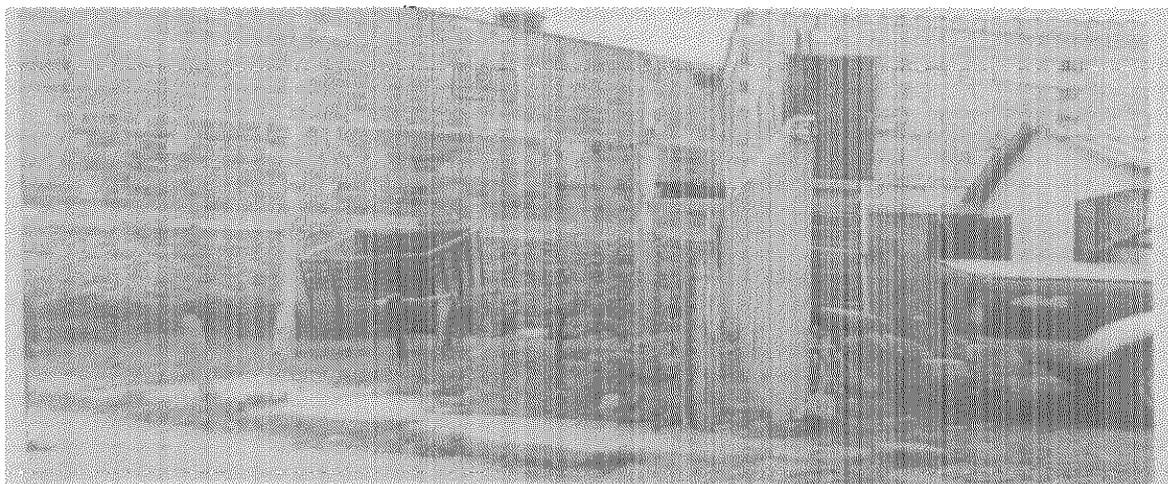
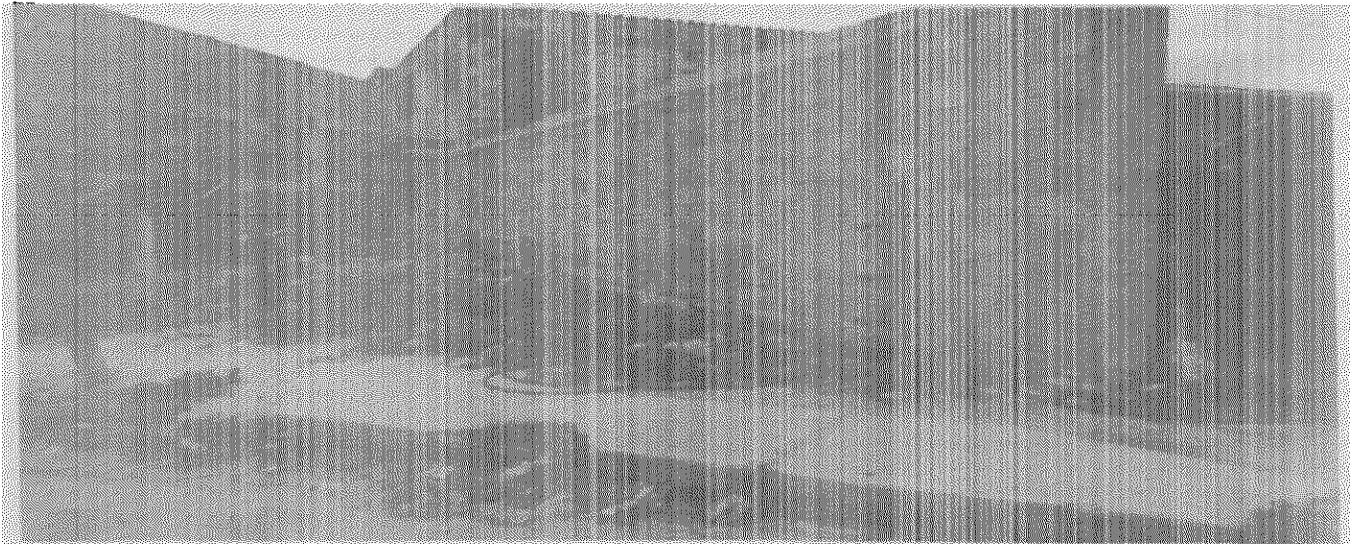


FOTO No. 01: visión panorámica línea divisoria área en traslape que invade el lote 9 manzana b por el costado sur occidental. Vista parcial del desarrollo constructivo muros de cerramiento invasor.

Gladys Santander Flórez
Perito evaluador profesional
RAA AVAL 51587656



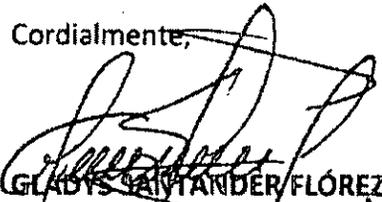
- Análisis y cálculos de superficies a partir de toda la información aportada
-Y posteriormente se mostrará el resultado técnico del trabajo realizado en campo.
Fuentes de información: demanda manifestación de hechos.

5. FUNDAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DEL DICTAMEN. Art. 226. C.G.P.

Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre el 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Para el avalúo se utilizan el método: **Comparación de mercado.** Que es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir de ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deben ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En los anteriores términos, presento el dictamen pericial conforme lo solicitado.

Cordialmente,


GLADYS SANTANDER FLÓREZ
Perito Avaluador
RAA AVAL 51587656 ANAV
Anexo: Registro Fotográficos



República De Colombia
Departamento De Cundinamarca
Municipio De Susa
Secretaria de Infraestructura y Planeacion



Susa-Cundinamarca, 15 de mayo de 2020

PLAOFI15052020044

Señor
JAIME MONTENEGRO CASTILLO
Calle 7 No. 5-63
Susa Cundinamarca

Referencia: Respuesta a Peticion

Cordial Saludo.

Dando alcance a solicitud según referencia y con fecha de recibido 30/04/2020 bajo número de radicación SECIP-236-2020, ante la Secretaría de Infraestructura y Planeación por medio electrónico correo (planeacion@susa-cundinamarca.gov) Respetuosamente me permito contestar en los siguientes términos: Revisado el archivo histórico de la Administración Municipal, no se encontró licencia de construcción para el predio: Lote 9 Mz B con cedula catastral No. 01-00-0023-0058-000 con matricula inmobiliaria No. 172-36469 Urbanización Cooperativa de vivienda Limitada del Municipio de Susa Cundinamarca

Sin otro en particular,

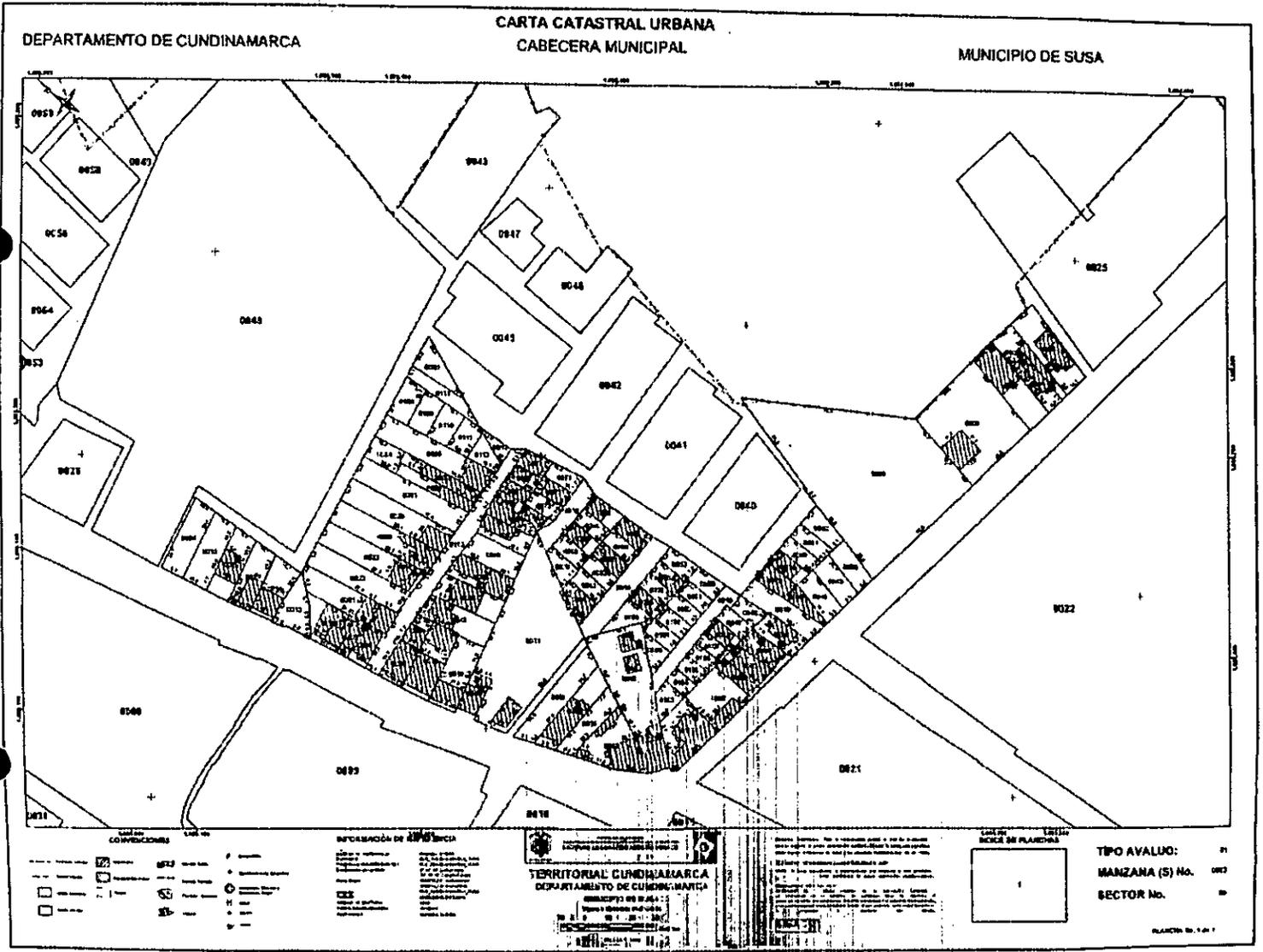
ING. JAIR RODRÍGUEZ GONZALEZ
Secretario de Infraestructura y Planeación

Libro: Cota Arroyo Calabro. Lote 9 Mz B
Folio: 01 del 01 que conforma el lote No. 172-36469
Firma: Ing. Rodríguez González en mano 2020

"Vamos Susa... Con Ximena Si Se Puede".
Cra. 4 No. 6-07 Telefax 091-855-9010-9011
planeacion@susa-cundinamarca.gov.co



dc



Escaneado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190403165419439322

Nro Matricula: 172-54855

Página 1

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 11:56:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 172 - UBATE DEPTO CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SUSA VEREDA SUSA

FECHA APERTURA: 28-11-2000 RADICACION: 2000-3541 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2000

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidas en ESCRITURA Nro 455 de fecha 02-10-2000 en NOTARIA UNICA de SIMIJACA CASA LOTE con area de 1054MTS2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE CASA LOTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-11-2000 Radicación: 2000-3541

Dcc: ESCRITURA 455 del 02-10-2000 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$19,014,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA FRAILE JOSE OLIVERIO CC# 19118834

A: ARDILA PORRAS ELIZABETH X

A: ARDILA PORRAS FABIO ALEXANDER X

A: ARDILA PORRAS KELLY JOHANA X

A: ARDILA PORRAS SANDRA LIZETH X

A: PORRAS DE ARDILA BRIGIDA DE LAS MERCEDES CC# 41528384 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190403165419439322

Nro Matricula: 172-54855

Pagina 2

Impreso el 3 de Abril de 2019 a las 11:56:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

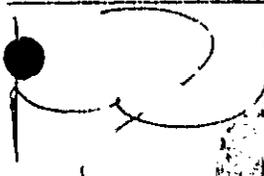
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-10455

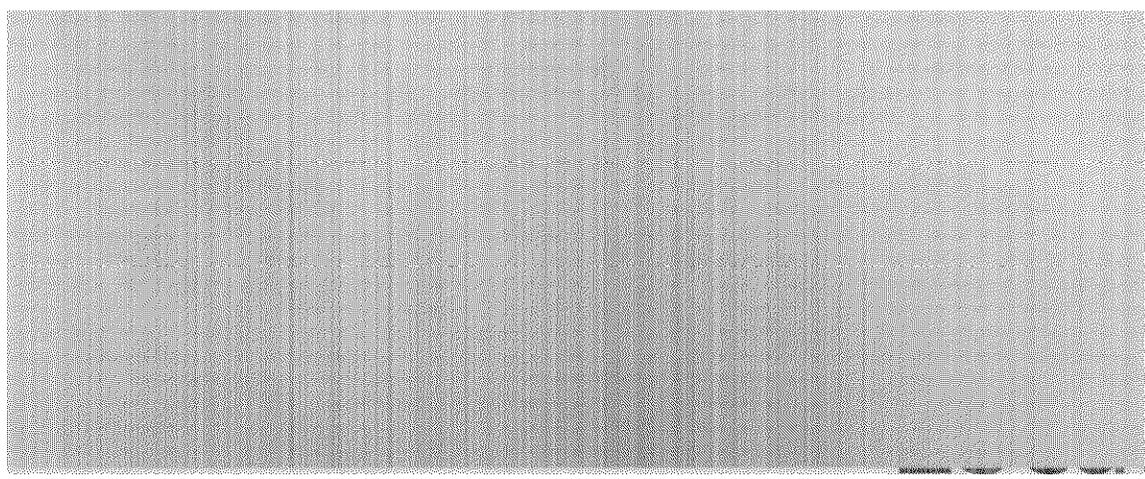
FECHA: 03-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: JULIAN ANDRES HERNANDEZ BARRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública





AA 386547

No 455

NUMERO CUATROSCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO
FECHA DE OTORGAMIENTO: OCTUBRE
DOS (2) DEL DOS MIL (2.000).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - -
VENDEDOR: JOSE OLIVERIO ARDILA FRATLE - - - - -
COMPRADORA y REPRESENTANTE: BRIGIDA DE LAS MERCEDES
PORRAS DE ARDILA. - - - - -
CLASE DE ACTO: COMPRA VENTA. - - - - -
NOMBRE Y UBICACION: "URBANO" SUSA CUNDINAMARCA. - - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA: Tomo 59, Pag. 267 No. 5.392. - - - - -
CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-005023-0022000. - - - - -
CUANTIA \$ 19.014.000.00 - - - - -

En el Municipio de Simlaca, Circuito Notarial,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a
los dos (2) días del mes de Octubre, del
dos mil (2.000), ante mí, JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA,
Notario Unico del Circuito, compareció el señor JOSE
OLIVERIO ARDILA FRATLE, casado con
sociedad conyugal vigente, vecino de Susa, identificado
con la cédula de ciudadanía número 19.118.834 de Bogotá,
a quien doy fé de conocer y dijo: PRIMERO: que por
medio de este público instrumento transfiere a título de
venta real y efectiva a favor de la señora BRIGIDA
DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA quien recibe en su propio nombre y en nombre y
representación de sus hijos ELIZABETH ARDILA PORRAS,
SANDRA LIZETH ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA
PORRAS Y KELLY JOHANA ARDILA PORRAS, LA PROPIEDAD Y
POSESION que el exponente vendedor tiene en una casa-lote

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

eadc

que formó parte de un inmueble de mayor extensión.

transfiriendo por medio de esta Escritura la totalidad de

lo que le queda o sea un lote de terreno y dentro de él

construida a expensas del vendedor una casa de ladrillo,

plancha y teja de eternit con los servicios de agua, luz

y alcantarillado, ubicado en el perímetro urbano del

Municipio de suza, Cundinamarca, con una extensión

superficial de MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS

(1.054 Mts2) que se identifica con la CEDULA CATASTRAL

NUMERO 01-00-023-0002-000 y comprendido dentro de los

siguientes linderos: "POR EL NORTE, linda con propiedad

de PABLO ERILIO ALARCON; POR EL ORIENTE, linda con la

Urbanización " El portal"; POR EL SUR, linda con la

carretera que de Chiquinquirá conduce a Sogetá; y POR EL

OCCIDENTE, lindo con terrenos de MARTIN PAIBA Y EMMA

MURCIA DE ALARCON y encierra.

Que no obstante la ubitacion, cabida y linderos la venta

se hace como cuerpo cierto.

S E G U N D O: El vendedor adquirió el inmueble del cual

formó parte e. inmueble materia de la venta por

adjudicación en el Juicio de sucesión de MIGUEL ARDILA

TOQUICA, según hijuela y Escritura de protocolización

número tres (3) y Escritura de protocolización número

ciento setenta y seis (176) de seis (6) de Mayo de mil

novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaria

Segunda de Ubaté, egistrada en Ubaté con fecha Agosto

diez y siete (17) de mil novecientos setenta y siete (

1.977), libro Primero (19), páginas ciento ochenta y ocho

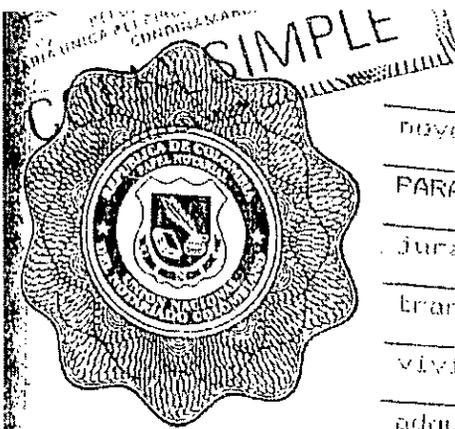
(188) a doscientos (189/200), tomo segundo (29), número

cero trescientos ochenta y uno (0381), matriculado

Casa lote Urbano", tomo quince (15), página doscientos

sesenta y siete (267), números cinco mil trescientos

eadc



AA 386550

3

noventa y dos (5.392).
PARAGRAGO: El vendedor declara bajo juramento que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar pues ni en la adquisición, ni por acto posterior se le ha establecido dicha limitación ley 258 de 1.996.

TERCERO: Que vende el inmueble con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que puedan corresponderle y por la suma de DIEZ Y CINCO MILLONES CATORCE MIL PESOS (\$ 17.014.000.00), moneda legal Colombiana, suma que el vendedor declara recibida en su totalidad y a satisfacción de manos de los compradores por intermedio de su representante.

CUARTO: El vendedor declara que el mencionado inmueble no es objeto de ninguna demanda civil, ni embargo judicial; que sobre su dominio, no pesan condiciones resolutorias, ni limitaciones algunas; no soporta censo, hipoteca, anticresis, ni gravamen de ninguna naturaleza, ni ha sido movilizado ni arrendado por Escritura pública y que en todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que la ley determine.

Presente la compradora y Representante señora BRIGIDA DE LAS MERCEDES PORRAS DE ARDILA, casada con sociedad conyugal vigente, vecina de casa, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.526.394 de Bogotá, a quien también doy fé de conocer y expuso: que acepta esta Escritura, la venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido materialmente y a

eadc

satisfacción el inmueble que he comprado para si y para
 sus representantes ELIZABETH ARDILA PORRAS, SANDRA LIZETH
 ARDILA PORRAS, FABIO ALEXANDER ARDILA PORRAS Y KELLY
 JOHANA ARDILA PORRAS, quienes también aportaron el dinero
 para dicha compra y que reciben en comun prodiviso y en
 la proporción que correspondiera.- Dejando constancia que el
 inmueble que adquiere por este instrumento es su
 voluntad no afectarlo a vivienda familiar ley 258 de
 1.996.-

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para
 estos actos los cuales se insertan y protocolizan: AQUI

ELLOS: P A Z Y S A L V O D E P R E D I A L: EL

SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SUSA: C E R T I F I C A:

Que Ardila Fraile Jose Oliverio, aparece inscrito en el
 Catastro vigente del Municipio de Susa, como propietario
 del predio número 01-00-023-0002-000, Urbano area 1.054

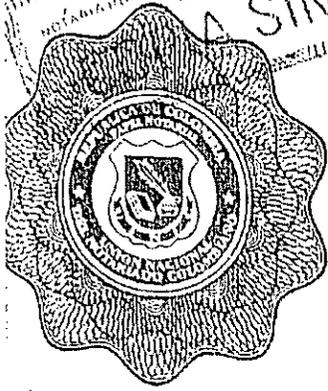
Mts2, avalúo \$ 19.014.000.00 se encuentra a paz y salvo
 por concepto del impuesto predial hasta el SEGUNDO

CONTADO del presente año (2.000) firma y sello del
 Tesorero .-

L E I D O este instrumento a los comparecientes y
 advertida la compradora y representante de la formalidad
 del Registro de la copia dentro del término de sesenta
 (60) días, lo aprobaron y firman ante mi y conmigo el
 Notario de lo que doy fé .-

Derechos \$	67.210.00	Resolución 5338 de 1.999
Copias \$	10.890.00	
Aportes \$	2.160.00	
Superintendencia \$	2.160.00	
Retención \$	190.140.00	
Iva \$	11.700.00	

INSTITUTO VENEZOLANO DE NOTARIAS
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON DE SIMIACA
CURTIDORADO



AA 386549

Se deja constancia que para
la elaboración de este
instrumento se emplearon tres (3)
pliegos de papel Notarial con los números AA
- 386547, AA - 386550; AA - 386549 .-

El Vendedor:

José Oliverio Ardila Fraile.

La Compradora y

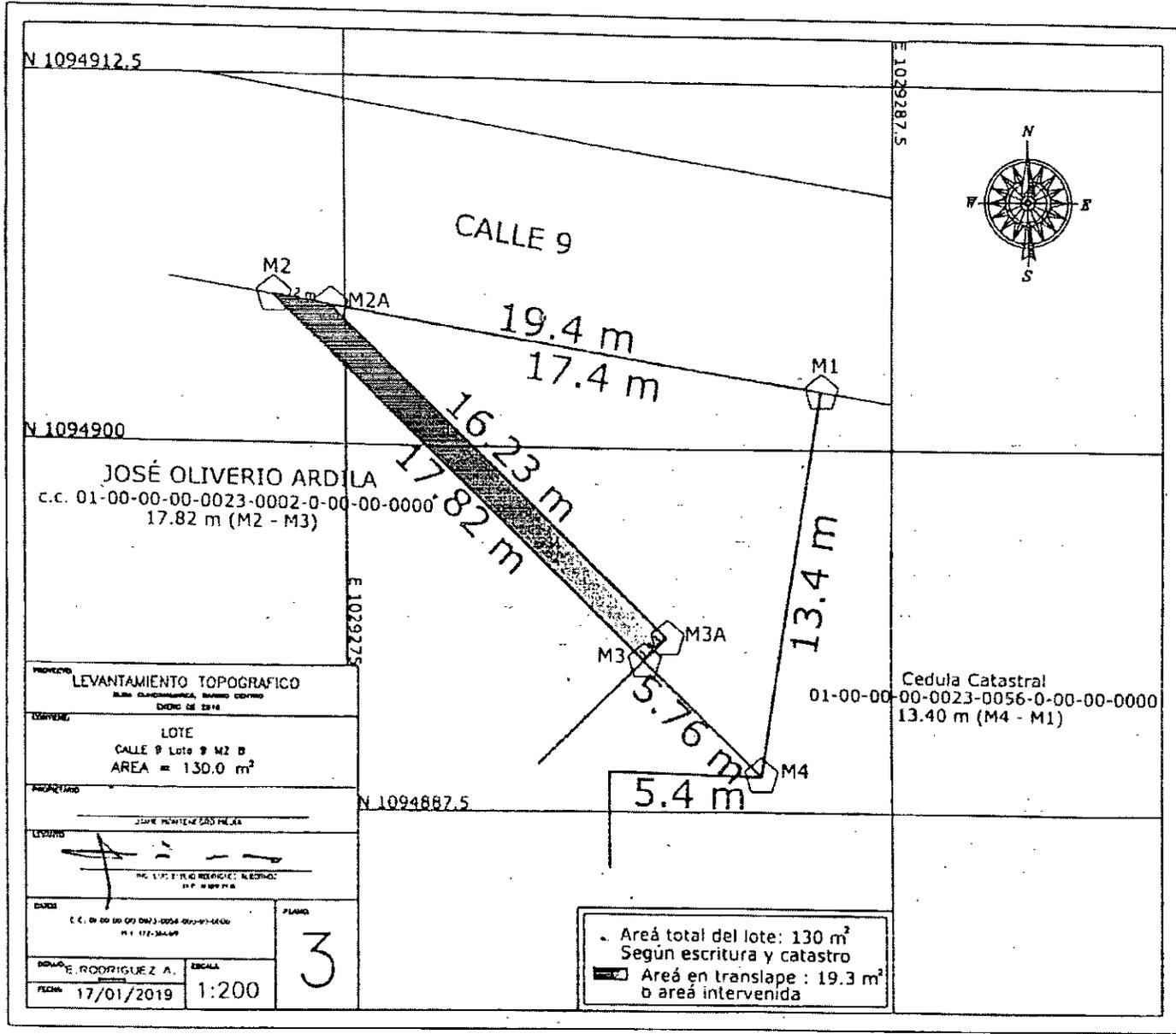
Representante:

Brígida de las Mercedes Forras de Ardila

El Notario:

ROSEL HONORATO FRIEL TABALETA

Notario Único .





INSPECCIÓN DE POLICÍA
AUDIENCIA PÚBLICA QUEJA NÚM. 0122-2018
ELIZABETH ARDILA PORRAS EN CONTRA DE JAIME MONTENEGRO

En Susa - Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2018. Siendo las 9:05 de la mañana se constituye la suscrita inspectora en diligencia con el fin de llevar a cabo la audiencia pública dentro del asunto, en cumplimiento de lo normado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En el despacho de la Inspección de Policía se presentan: **ELIZABETH ARDILA PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.122.02 expedida en Bogotá, con domicilio en Calle 9 N° 02 - 43, con número de contacto 314 405 4615 y de otra parte **JAIME MONTENEGRO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.340.322 expedida en Zipaquirá, con domicilio en Calle 7 N° 5 - 63, con número de contacto 312 462 7128, mayores de edad y vecinos de este municipio quienes solicitan al despacho se lleve a cabo la presente diligencia.

Se da a conocer a las partes que la presente diligencia está siendo registrada en medio magnético (Audio) el cual hace parte en el Proceso Político, se da a conocer a las partes el contenido del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

ARGUMENTOS

1. Que el señor **JAIME MONTENEGRO CASTILLO** manifiesta: "Respecto a la demanda me opongo a todo lo dicho puesto que no lleva dos meses de cercado, no estoy invadiendo en el barrio El Portal, quite cerca y palos que corresponden al lote 9 de la manzana B que corresponde a una extensión de 130 metros cuadrados, reitero, no son dos meses que llevan de cercado, a mí se me hizo raro, que quien había cercado, pensé que podían ser venezolanos que me habían cercado el predio, tengo escritura Pública, tengo certificado de libertad del 7 de noviembre de 2018 y el recibo de pago de impuesto predial, a mí me gustaría ver los títulos a ver si nos vendieron eso a dos personas y solicito que vuelva a permanecer en el estado en que estaba ese lote, no es la primer vez que he tenido inconveniente con los vecinos, en el despacho de la inspección de policía deje una copia de queja mía puesto que estaban construyendo, pasé por Planeación y no tenían licencia de Construcción y lo mínimo cuando van a hacer una barda es que llamen a los vecinos a ver si están de acuerdo o no, yo digo que eso es de nosotros, que lo demuestren, que la autoridad resuelva quien es el dueño del predio, solicito que se vuelva a conservar el lote en el estado en que estaba mientras se resuelve quien es el propietario, tengo las pruebas del lote de la manzana B, del lote de la calle 9 N° 02 -43, de ese no soy dueño ni he ido a hacer males allá, aporté ocho folios como pruebas, copia de escritura pública, de certificado de libertad y de pago del impuesto de mi propiedad, me gustaría ver los títulos de propiedad de la señora Elizabeth sobre ese predio"; **PREGUNTADO**: tiene algo más que decir?, **CONTESTADO**: no señora.
2. Que la señora **ELIZABETH ARDILA PORRAS** manifiesta: "Me gustaría saber si esa escritura esta a nombre de **JAIME MONTENEGRO CASTILLO**, yo aporté esas pruebas a la doctora, yo hice una rectificación de área y me baso en lo que me dicen en el Registro, me dicen en Registro que somos dueños de 1.054 metros, el señor no habló conmigo, porque no necesito adueñarme de lo que no me pertenece y me dijeron que el señor debe reclamar a quien le vendió porque eso figura en la escritura de mi padre y mis abuelos, el señor debería hacer una rectificación de área, le vendieron a su padre y solamente queremos y exijo que se aclare que le pertenece a cada uno, me gustaría ver los títulos de propiedad de la señora Elizabeth sobre eso

"Juntos, lo haremos mejor".
Cra. 4 No. 6-07 Telefax 091-355-9010-9011
inspeccion@susa-cundinamarca.gov.co
Código postal área urbana: 250630 - Código postal área rural 250637



predio traje la escritura, si yo mido hasta donde tenía medido no me dan 906 metros y yo pago impuestos de 1054 metros, reconozco la queja que el interpuso pero es que yo estoy peleando por lo que nos pertenece, si se comprueba que el lote es de ellos yo les desocupo, de lo contrario no, porque yo ya hice mis tramites y mi rectificación de área no teniamos necesidad de esto, si hubiéramos hablado de la mejor manera, yo no peleo por nada que no me corresponda pues lo respeto lo que es de él"; PREGUNTADO: tiene algo más que decir?, CONTESTADO: no señora lo mismo que le dije la vez pasada que está en la queja.

INVITACION A CONCILIAR

De acuerdo al numeral 3 literal B del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la Inspectora de Policía invita a las partes a resolver su conflicto y les pregunto si tienen el ánimo de llegar a un acuerdo a lo cual responden.

1. El señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO manifiesta: "que solicita que se deje el lote en la forma en que estaba (sin cercar y desocupado)"
2. La señora ELIZABETH ARDILA PORRAS manifiesta: "yo me asesoré en el Registro y solicito que se haga la rectificación de área así como yo la realicé y averigüé porque estoy peleando por lo que nos corresponde"

Por lo anterior la Inspección de Policía deja constancia de que las partes no llegan a un acuerdo y procede a la siguiente etapa de la Audiencia.

PRUEBAS

La Inspectora de Policía procede de conformidad con Ley a la Valoración de las pruebas aportadas por las partes Procesales

1. Escritura Pública 455 de Notaría Única del Circulo de Simijaca, aportada por la señora ELIZABETH ARDILA PORRAS, se da lectura.
2. Formulario de Calificación, Constancia de Inscripción, de la Superintendencia de Notariado y Registro, aportada por la señora ELIZABETH ARDILA PORRAS, se da lectura.
3. Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Susa + recibo de Pago, aportada por la señora ELIZABETH ARDILA PORRAS, se da lectura.
4. Escritura Pública 330 de Notaría Única del Circulo de Simijaca, aportada por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO, se da lectura.
5. Constancia de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Ubaté, aportada por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO, se da lectura.
6. Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria N° 172-36469 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, aportada por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO, se da lectura.
7. Liquidación Oficial de Impuesto Predial Unificado, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Susa + recibo de Pago, aportada por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO, se da lectura.

Valorado el Material probatorio aportado por las partes a este Proceso Político de queja 0122 de 2018 la Inspectora de Policía, evidencia que tras la existencia de un error antiguo de tradición de predios, las partes demandante: ELIZABETH ARDILA PORRAS y demandado: JAIME

"Juntos, lo haremos mejor".
Cra. 4 No. 6-07 Telefax 091-855-9010-9011
inspeccion@susa-cundinamarca.gov.co
Código postal área urbana: 250630 - Código postal área rural 250637



MONTENEGRO CASTILLO, poseedores Legales de los predios motivo de la presente, con predios colindantes y los cuales tienen sus títulos correspondientes tales como Escritura Públicas, debidamente registrados están exigiendo sus derechos de acuerdo a la Ley.

DECISIÓN

La Inspectora de Policía en uso de sus facultades consagradas en la Ley, en especial las conferidas por el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, y demás normas pertinentes, concordantes y reglamentarias,

ORDENA

PRIMERO REMÍTANSE las partes de este proceso Político ELIZABETH ARDILA PORRAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO a la Justicia Ordinaria con el fin de solucionar y aclarar sus asuntos de linderos en los predios colindantes, Lote 9 Manzana B de Urbanización El Portal y Lote ubicado en la Carrera 3 N° 8 - 06 hasta la Calle 9 N° 02 - 43.

SEGUNDO CONSÉRVESE por las partes ELIZABETH ARDILA PORRAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO, el lindero en los predios colindantes, Lote 9 Manzana B de Urbanización El Portal y Lote ubicado en la Carrera 3 N° 8 - 06 hasta la Calle 9 N° 02 - 43, en el estado en el cual se encuentra actualmente hasta que un Juez de la República de Colombia o autoridad competente decida al respecto.

TERCERO OBSÉRVESE por las partes ELIZABETH ARDILA PORRAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO, la Ley 1801 de 2016 especialmente el artículo 77:

"(...) ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente.
2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos. (...)"

...ya que de no observarse se dará lugar a las Medidas Correctivas contempladas en el mismo (Multas Generales).

CUARTO OBSÉRVESE por las partes ELIZABETH ARDILA PORRAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO, la Ley 1801 de 2016 especialmente el artículo 27:

"(...) ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad. (...)"

...ya que de no observarse se dará lugar a las Medidas Correctivas contempladas en el mismo (Multas Generales).

"Juntos, lo haremos mejor".
Cra. 4 No. 6-07 Telefax 091-855-9010-9011
inspeccion@susa-cundinamarca.gov.co
Código postal área urbana: 250630 - Código postal área rural 250637



RECURSOS

La Inspectora de policía interroga a las partes si tienen ánimo de interponer Recurso a lo cual responde:

1. El señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO manifiesta: "no estoy de acuerdo con la palabra "Actualmente" en el numeral segundo de la Orden de Policía ya que pienso que se debe mantener el estatu quo que tenía el predio antes de cercar y construir"
2. La señora ELIZABETH ARDILA PORRAS manifiesta: "No"

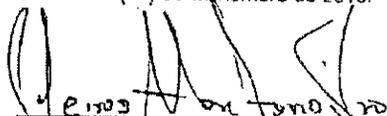
La Inspectora de Policía procede a resolver el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación ante superior jerárquico, interpuesto por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO.

LA INSPECTORA DE POLICIA RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por el señor JAIME MONTENEGRO CASTILLO, en consideración a que el Proceso Político de Queja N° 0122 de 2018 tuvo lugar por Queja por daño en bien ajeno, interpuesta por la señora Elizabeth Ardila Porras quien cercó su presunto predio y el señor MONTENEGRO CASTILLO de manera arbitraria rompió la cerca.

EL SEÑOR JAIME MONTENEGRO CASTILLO MANIFIESTA INTENCION DE INTERPONER RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO DE LA INSPECTORA DE POLICIA, se le da a conocer los términos de acuerdo al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Se declara surtida la presente Audiencia Pública para los efectos legales pertinentes, los comparecientes quedan notificados por estrados. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y firman los que en ella intervinieron, siendo las 11:20 de la mañana del veintisiete (27) de noviembre de 2018.


 JAIME MONTENEGRO CASTILLO
 C.C. 11.340.322 DE Zipaquirá

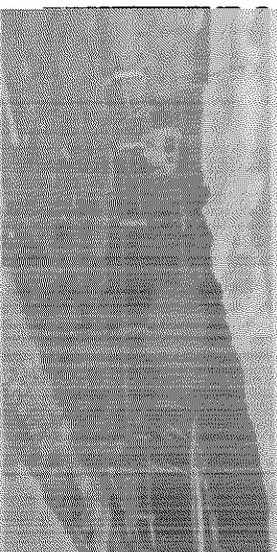
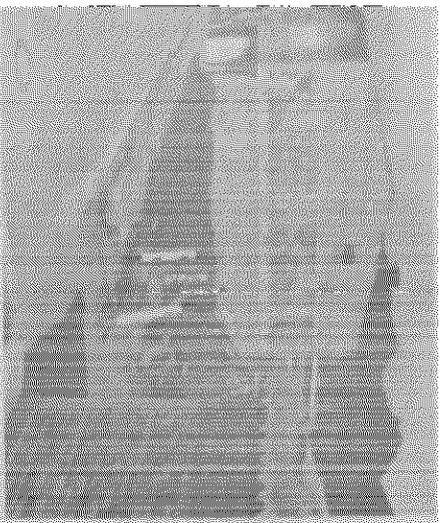

 ELIZABETH ARDILA PORRAS
 C.C. 52.122.020 DE Bogotá

La Suscrita,

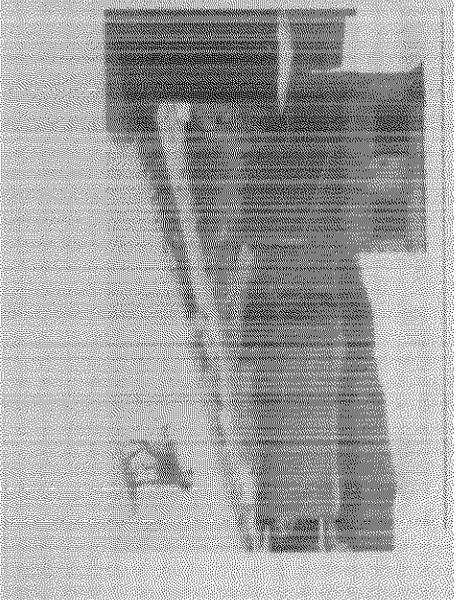
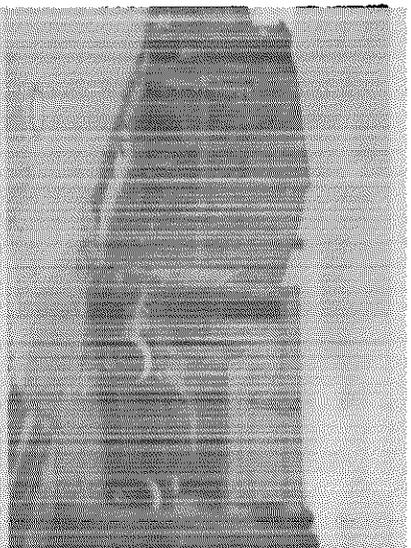

 SULLY JAZMÍN BECERRA FRESNEDA
 Inspectora de Policía

inspeccion.susa@gmail.com

ANTES (LO 9 MZ B- SUS A)



AHORA (LO 9 MZ B- SUS A)



Escaneado

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

10897376

Clase de oficina: Oficina de registro - Clase de oficina

Municipio: CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTA

Barrio: LEON

Apellido: XIMENA

Nombre: FEMENINO

Municipio: CUNDINAMARCA Ciudad: BOGOTA

Barrio: LEON

Apellido: ISABELA

Municipio: BOGOTA Ciudad: COLOMBIANA

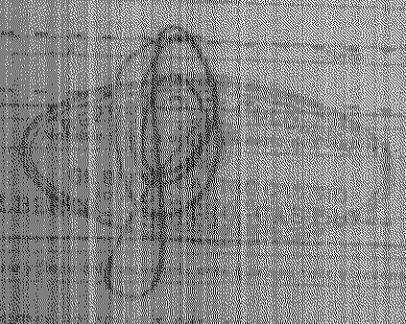
Barrio: LEON

Municipio: BOGOTA Ciudad: COLOMBIANO

Barrio: LEON

Municipio: BOGOTA Ciudad: BOGOTA

Barrio: LEON



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

dc



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58587553

NUIP 11.340.488...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 1 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía REGISTRADURIA DE SUSANA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SUSANA

Datos del inscrito Primer Apellido MONTENEGRO Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) JUAN CARLOS

Fecha de nacimiento Año 1962 Mes JUL Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SUSANA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo 1366 DEL 21 OCT 2019

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos CASTILLO MONROY LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) CC 20.975.285 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos MONTENEGRO MEJIA JAIME

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.024.759 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos MONTENEGRO CASTILLO JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) CC 11.340.488 Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes NOV Día 06 Nombre y firma del funcionario que autoriza EDNA PATRICIA SEQUELO GONZALEZ -

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y Firma

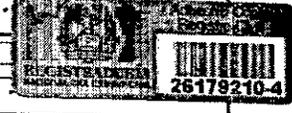
ESPACIO PARA NOTAS 09. NOV. 2019 SERIAL REEMPLAZA A 0000785629 28. AGO. 1971. CORRECCION LINEA DE MADRE O MADRE - CORRECCION NUMERO DE CEDULA DEL PADRE.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL SUSANA CUNDINAMARCA Es fiel copia a su original Serial: 58587553 y se expide para demostrar parentesco de conformidad con lo establecido en los Arts. 115 del Decreto 1260 de 1970 y lo. Del Decreto 270 de 1972, a solicitud de(los) interesados.

Fecha de Expedición: 25 de noviembre de 2019 Valido unicamente para: FINES PERSONALES (16-3) Solicitado por: JUAN CARLOS MONTENEGRO CASTILLO Autorizado(a) por:

Nota: NINGUNA OUVENGO ALBALEDRY Registrador del Estado Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



00785628



REPUBLICA COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

61 02 18

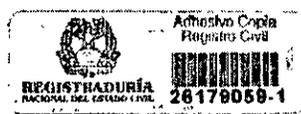
03761

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDORIA, ETC		MUNICIPIO		CIUDAD
	ALCALDIA MUNICIPAL		SUSA		316
SECCION GENERAL					
INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
	MONTENEGRO	CASTILLO	JAIME		
SEXO	MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	DIAS	MESES
	MASCULINO	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	18	FEBRERO	1961
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	CIUDAD		
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SUSA		

SECCION ESPECIFICA					
DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, LOGGEMENTO, TORRE GUARDIA, ETC.				CIUDAD
	VEREDA DE PUNTA DE CRUZ				18 Pta.
MADRE	APPELLIDOS		NOMBRES		EDAD EN AÑOS
	CASTILLO MONROY		LEONOR		19 AÑOS
	IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION O OFICIO
	C.C.# 20.975.285 de SUSA		COLOMBIANA		HOGAR
PADRE	APPELLIDOS		NOMBRES		EDAD EN AÑOS
	MONTENEGRO MEDIA		JAIME		22 AÑOS
	IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION O OFICIO
	C.C.# 17.024.759 de BOGOTA		COLOMBIANO		ABOGADO

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	C.C.# 17.024.759 de BOGOTA	<i>Jaime Montenegro</i>
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	VEREDA CENTRO	JAIME MONTENEGRO
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	C.C.# 405.189 de SUSA	<i>Carlos Castillo</i>
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	VEREDA LLANO GRANDE	CARLOS MARIA CASTILLO R.
TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	C.C.# 405.187 de SUSA	<i>Isaac Cepeda</i>
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	VEREDA LLANO GRANDE	ISAAC CEPEDA M.
FECHA DE INSCRIPCION	DIAS	MESES
	28	AGOSTO
	AÑO	
	1974	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL SUSA CUNDINAMARCA	
Es fiel copia a su original Serial:	785628 y se expide para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los Arts. 115 del Decreto 1260 de 1970 y To. Del Decreto 278 de 1972, a solicitud de(los) interesados.
Fecha de Expedición:	16 de octubre de 2019
Solicitado por:	JAIME MONTENEGRO CASTILLO
Nota:	NINGUNA
Valido unicamente para: <u>TRAMITES VARIOS</u> Autorizado(a) por: _____ EDNA PATRICIA AGUDELO GONZALEZ Registrador del Estado Civil	

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]
FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

[Handwritten signature]
FIRMA DEL MUNICIPIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO
Alcaldía Municipal
SUSA

NOTAS:

319623

IDENTIFICACION No. 600125 01423

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

DANE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
	Notaria Cuarta	Bogota DE	1009

SECCION GENERICA	
INSCRITO	PRIMER APELLIDO: MONTENEGRO SEGUNDO APELLIDO: LEÓN NOMBRES: JAVIER LAURICID
SEXO	MASCULINO O FEMENINO: Masculino MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/> FECHA DE NACIMIENTO: 25 Enero 1973 CODIGO AÑO: 1096E
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS: Colombia CODIGO DEPARTAMENTO: Cundinamarca CODIGO MUNICIPIO: Bogota DE

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
	Clinica "Patermo"	9PM
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
	Declaraciones de ley	
		NO. DE LICENCIA

MADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
	León Paclón	Graciela	27
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	C/41365854 Bogota	Colombiana	Hogar

PADRE	APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
	Montenegro Mejia	Jaimé	41
	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
	C/17024759 Bogota	Colombiana	Abogado

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	C/17024759 Bogota	<i>[Firma]</i>
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	Calle 23 #4-92	Jaimé Montenegro Mejia

TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO
	17	Enero	1973

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL FUNCIONARIO
<i>[Firma]</i>

ESPACIO EN BLANCO

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño D. _____ a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya _____ concienzada firma:

[Handwritten signature]
FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE GUARDA SI HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA:

SERIAL No 0319.623 LIBRO 42 FOLIO _____

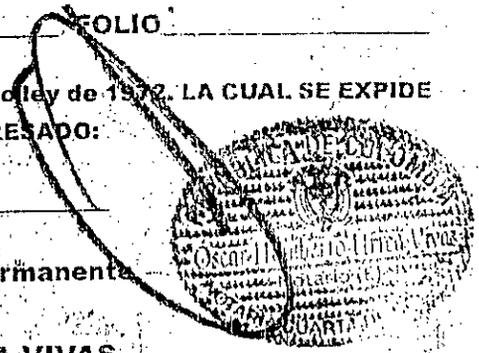
Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972. LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY 210 SEP 2019

Este Registro tiene validez permanente

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

Designado según Resolución No 10420 del 15 de Agosto de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro



210 SEP 2019



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60318519

NUIP 11.344.398...

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría [] Notaría [] Número [] Consulado [] Carreñante [] Inspección de Policía [] Código K 1 1 1

Datos del inscrito
Primer Apellido MONTENEGRO Segundo Apellido CASTILLO
Nombre(s) JORGE ELIAS
Fecha de nacimiento Año 2020 Mes JUN Día 03 Sexo MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Carreñante o/a Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SUSA

Tipo de documento antecedente a declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA
Número certificado de nacido vivo 1365 20191021

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parajes del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos CASTILLO MONROY LEONOR
Documento de identificación (Clase y número) CC 20.975.285
Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parajes del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos MONTENEGRO MEJIA JAIME
Documento de identificación (Clase y número) CC 17.024.759
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos MONTENEGRO CASTILLO JORGE ELIAS
Documento de identificación (Clase y número) CC 11.344.398
Firma Jorge E Montenegro C

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo
Documento de identificación
Firma

Fecha de inscripción Año 2020 Mes FEB Día 10
Nombre y firma del funcionario que autoriza OLIVERIO ALBA OTAYO REGISTRADOR
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma
Nombre y firma

ESPCIO PARA NOTAS
SERIAL/TOMO, FOLIO: 1011/NUMERO DE CE: 60318519
FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 de febrero de 2020
VALIDO PARA: TRAMITES VARIOS
SOLICITADO POR: JAIME MONTENEGRO CASTILLO
NOTA: NINGUNA
OLIVERIO ALBA OTAYO
Registrador del Estado Civil OPIXPRES - 0000 10018519



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Escaneado con Ca

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58587559

NUIP 39.739.540...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Contaduría Corregimiento Inspección de Policía Código K 1 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE SUSÁ - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SUSÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido MONTENEGRO Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) JUANITA

Fecha de nacimiento Año 1968 Mes OCT Día 20 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SUSÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de Testigos ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo 1417 DEL 31/10/19..

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CASTILLO MONROY LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) CC 20.975.285

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MONTENEGRO MEJIA JAIME

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.024.759

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MONTENEGRO CASTILLO JUANITA

Documento de identificación (Clase y número) CC 39.739.540

Firma *Juanita Montenegro Castillo*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Documento de identificación

Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes NOV Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza OLIVERIO ALBA OTAVO

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

SERIAL-REEMPLAZO 0000786631-28 AS-1974

RECONOCIMIENTO PATRNO-O-MATR

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de febrero de 2020

VALIDO PARA: ASUNTOS PERSONALES

SOLICITADO POR: JUANITA MONTENEGRO CASTILLO

NOTA: NINGUNA

OLIVERIO ALBA OTAVO Registrador del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58587560

NUIP 52.550.947...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código K 1 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SUSA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SUSA

Datos del inscrito

Primer Apellido MONTENEGRO Segundo Apellido CASTILLO

Nombre(s) MARIA JULIANA

Fecha de nacimiento Año 1970 Mes JUN Día 28 Sexo (en latras) FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA SUSA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA

Número certificado de nacido vivo 1419 DEL 31/10/19..

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos CASTILLO MONROY LEONOR

Documento de identificación (Clase y número) CC 20.975.285

Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito) Apellidos y nombres completos MONTENEGRO MEJIA JAINE

Documento de identificación (Clase y número) CC 17.024.759

Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos MONTENEGRO CASTILLO MARIA JULIANA

Documento de identificación (Clase y número) CC 52.550.947

Firma Maria Juliana Montenegro

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2019 Mes NOV Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza OLIVERIO ALBA OTAZO REGISTRADOR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

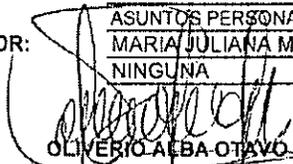
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

2014... 28. JUN. 1970... CORRECCION NUMERO DE CEDULA DEL... SE TRASLADA EL CONOCIMIENTO... 19/08/74

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO


ESTA REPRODUCCIÓN
FOTONECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

SERIAL / TOMO_FOLIO:	58587560
FECHA DE EXPEDICION:	10 de febrero de 2020
VALIDO PARA:	ASUNTOS PERSONALES
SOLICITADO POR:	MARIA JULIANA MONTENEGRO CASTILLO
NOTA:	NINGUNA
 OLIVERIO ACBA-OTAYO Registrador del Estado Civil	

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO DE NACIMIENTO

26549712

900303

3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	Municipio y Departamento	5) Código
NOTARIA PRIMERA	CHIQUINQUIRA BOYACA	1811

SECCION GENERICA

SCRITO	6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
	MONTENEGRO	FORERO	JULIO CESAR
SEXO	9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO
	MASCULINO		10) Día: 03, 11) Mes: MARZO, 12) Año: 1.990
LUGAR DE NACIMIENTO	13) País	14) Departamento	15) Municipio
	COLOMBIA	BOYACA	CHIQUINQUIRA

SECCION ESPECIFICA

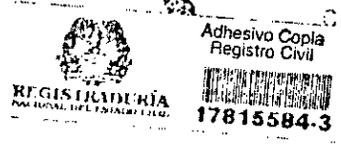
DATOS DEL NACIMIENTO	16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17) Hora
	HOSPITAL SAN SALVADOR CHIQUINQUIRA BOYACA	4:10PM
	18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19) Nombre del profesional que certifica el nacimiento
	PARTIDA DE BAUTIZO	
ADRE	21) Apellidos (de soltera)	22) Nombres
	FORERO FRAILE	MARIA GEORGINA
	24) Identificación (clase y número)	25) Nacionalidad
	20.975.587. SUSA CUN	COLOMBIA
		26) Profesión u oficio
		HOGAR
ADRE	27) Apellidos	28) Nombres
	MONTENEGRO MEJIA	JAIME
	30) Identificación (clase y número)	31) Nacionalidad
	17.024.759. BOGOTA	COLOMBIA
		32) Profesión u oficio
		ABOGADO

DENUNCIANTE	33) Identificación (clase y número)	34) Firma (autógrafa)
	17.024.759. BOGOTA	<i>[Firma]</i>
	35) Dirección postal	36) Nombre
	SUSA CUNDINAMARCA	JAIME MONTENEGRO MEJIA
TESTIGO	37) Identificación (clase y número)	38) Firma (autógrafa)
	39) Domicilio (Municipio)	40) Nombre
TESTIGO	41) Identificación (clase y número)	42) Firma (autógrafa)
	43) Domicilio (Municipio)	44) Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
45) Día: 03, 46) Mes: FEBRERO, 47) Año: 1.998		



ORIGINAL PARA EL ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL

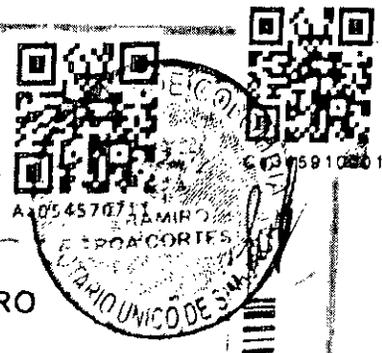
FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA
 Chiquinquirá - Boyacá
 CIUDAD: 25 FEB. 2010



Hecho por: *[Firma]*
 REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia



NOTARÍA ÚNICA DE SIMIJACA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS ONCE (211)-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CLASE DE ACTO:	CÓDIGO
DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.-----	00000312
DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL.---	00000312

OTORGANTES:

MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE, C.C. No. 20.975.507 DE SUSA.-----

JAIME MONTENEGRO MEJÍA, C.C. No. 17.024.759 DE BOGOTÁ D.C.-----

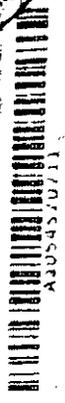
En el Municipio de Simijacá, Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Notario Único del círculo, RAMIRO ROA CORTÉS, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública, han sido emitidas por quien (es) la (s) otorgan: **MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE**, ciudadana colombiana mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.975.507 expedida en Susa, y **JAIME MONTENEGRO MEJÍA**, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.024.759 expedida en Bogotá D.C., domiciliados en Simijaca (Cund.), de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en su propio nombre y quienes declararon bajo la gravedad del juramento lo siguiente:-----

PRIMERO.- "Que sin haber contraído matrimonio hemos conformado una comunidad de vida permanente y singular desde el día siete (07) de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979), llevando hasta la fecha un periodo de convivencia permanente y singular de treinta y nueve (39) años y siete (7) meses"-----

SEGUNDO.- "A la fecha de iniciar nuestra unión marital de hecho, no teníamos ni tenemos impedimento legal alguno".-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



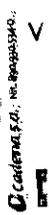
Ca345910001



10/41G8CKGVBAAUS4

17-08-18

12-11-18



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

10691PBJGAGBCP4



TERCERA.- Para los efectos establecidos en el Artículo 2° de la Ley 979 de 2005, que modificó la Ley 54 de 1990, contempla que la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se podrá declarar por escritura pública. -----

CUARTO.- "Que de conformidad con la norma anterior y a través de este instrumento público **DECLARAMOS** que nos encontramos **conviviendo** de manera permanente y singular en **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, desde el día siete (07) de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979) hasta la fecha". -----

QUINTO.- "Que dentro de esta unión hemos procreado un hijo de nombre **JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1020750163 de Bogotá D.C. -----

SEXTO: Los compañeros permanentes a fin de integrar la comunidad de la vida marital de hecho, como institución familiar, están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida, así mismo a hacer una comunidad de vida permanente y singular (duración firme, constancia, permanencia y estabilidad). Se debe entre ellos si los vínculos que la relación de compañero o compañera traen consigo, los derechos y obligaciones familiares que de ella brota, la protección jurídica y todos los demás efectos civiles y constitucionales que le corresponden como son entre otros la igualdad, los derechos y deberes de la pareja, fidelidad, socorro, ayuda mutua y el respeto recíproco de la familia base fundamental de la misma. -----

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Comparecen nuevamente **MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE** y **JAIME MONTENEGRO MEJÍA**, de las condiciones civiles antes anotadas, manifiestan:-----

PRIMERO: Que es su deseo dejar expresado en este instrumento público que en razón a la declaración de la Unión Marital de Hecho conformada en la parte primera de esta escritura pública, se ha formado entre ellos una sociedad patrimonial de bienes, la cual no ha sido disuelta ni liquidada por ninguno de los medios consagrados en la ley. -----

SEGUNDO: Que presentan copias auténticas de los registros civiles de -----



República de Colombia



nacimiento de **MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE, JAIME MONTENEGRO MEJÍA** y **JULIO CESAR MONTENEGRO FORERO**, y copias de las cédulas de ciudadanía, para que se protocolicen con la presente escritura pública. Así mismo se protocoliza Certificado médico de lucidez del señor **JAIME MONTENEGRO MEJÍA**, de fecha 02 de abril de 2019. Firma Mario Bernal Ramírez -----

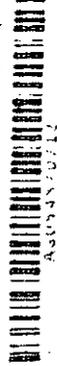
ACEPTACIÓN: Presentes los señores **MARÍA GEORGINA FORERO FRAILE** y **JAIME MONTENEGRO MEJÍA**, y enterados del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a la ley y contener su voluntad proceden a su Otorgamiento en señal de aceptación.-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este acto las partes manifiestan que renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato.-----

El Notario advirtió a los otorgantes la necesidad de inscribir la presente escritura pública en el registro de nacimiento, de los compañeros permanentes. Igualmente en esta notaria se inscribirá en el libro de varios. (Artículos 6, 22, 72, 106, y 107 – decreto 1260 de 1970 y artículo 13 de decreto 1873 de 1970).-----

LEÍDO este instrumento a los comparecientes lo aprobaron y firmaron ante mí, el Notario, de lo que doy fe.- Derechos Notariales \$ 79.600.oo.- Resolución 0691 del 24 de enero de 2019 modificada por la 1002 del 31 de enero de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- Aportes Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.200.oo. Fondo Nacional para el Notariado \$ 6.200.oo.- Iva \$ 21.451.oo.- Copias \$ 33.300.oo. Auten. Biometría \$ oo.- Se deja constancia que para la elaboración del presente Instrumento se emplearon dos (2) hojas de papel notarial con los números Aa054570711 / Aa054570712.-----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y autentificadas.



10/12/2019 11:08:18

Código de barras 12-11-19

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario



Los Comparecientes:

Maria Georgina Forero Fraile

MARIA GEORGINA FORERO FRAILE

C.C. N° 30975307

Dir: Calle 10 # 6-29

Tel: 3134961414

Ocupación: Hogar

Jamie Montenegro Mejia

JAMIE MONTENEGRO MEJIA

C.C. 17024759

Dir: Calle 10 # 6-29

Tel: 3102435471

Ocupación: Abogado

El Notario:

Ramiro Roa Cortes
RAMIRO ROA CORTES
Notario Único de Simijaca

Elaboró: Sandra Suárez

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE SIMIJACA
LA PRESENTE *Copia* COPIA DE LA ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° *241* DE FECHA *24/11/2019* HOJAS ÚTILES *04/04/19* Y QUE EN *José* EXPIDO CON DESTINO A *Interesado*
EN SIMIJACA 25 NOV 2019